

MEDIDA	RESPUESTA A LA ADOPCIÓN DE LA MEDIDA 1: SI; 0: NO; N: NO APLICA	OBSERVACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA
<p>Medida 1. La entidad proporciona un trato igualitario a todos los miembros del Máximo Órgano Social que, dentro de una misma categoría, determinada así por los estatutos de la entidad, se encuentran en las mismas condiciones, sin que ello suponga el acceso a información privilegiada de unos de los miembros respecto de otros.</p>	1	<p>El Reglamento de Asamblea de Accionistas, artículo 1° es expreso en esta disposición al indicar que sin importar la composición accionaria los accionistas recibirán un trato igualitario y por tanto tienen acceso uniforme a la misma información. Los estatutos no contemplan categorías diferentes de accionistas, ni generan ningún privilegio a favor de algún accionista particular.</p>
<p>Medida 2. La entidad cuenta con mecanismos de acceso permanente y uso dirigido exclusivamente a los miembros del Máximo Órgano Social, tales como un vínculo en la web de acceso exclusivo para ellos, o una oficina de atención o relaciones con miembros del Máximo Órgano Social, reuniones informativas periódicas, entre otros para que puedan expresar sus opiniones o plantear inquietudes o sugerencias sobre el desarrollo de la entidad o aquellas asociadas a su condición de miembros. De igual manera, la entidad cuenta con un conducto regular para la solicitud de información clara, oportuna y confiable por parte de los miembros del Máximo Órgano Social.</p>	1	<p>La oficina de atención y relaciones con los accionistas y el conducto regular para la solicitud y entrega de la información a los mismos está establecido desde siempre en cabeza de la Gerencia del ICB. En el Reglamento de Asamblea General de Accionistas, Art. 18 y en la Política de Gestión de Información, los cuales se encuentran en etapa de implementación y fueron debidamente aprobados en Asamblea y Junta Directiva respectivamente, contempla expresamente el canal de atención a los accionistas.</p>
<p>Medida 3. La entidad tiene un reglamento interno de funcionamiento de la Asamblea General que como mínimo abarca los temas de convocatoria y celebración.</p>	1	<p>Debido a la Pandemia del Covid y a las medidas de aislamiento obligatorio emitidas por el Gobierno Nacional se retrasó la aprobación de los reglamentos por parte de los máximos órganos del ICB, y la implementación de cada una de las medidas, toda vez que la situación conllevó a la suspensión del contrato de consultoría con la firma que adelantaba esta labor. El Reglamento fue aprobado por la Asamblea General de accionistas en reunión extraordinaria del pasado veinticuatro (24) de junio de 2020.</p>
<p>Medida 4. La entidad facilita a los miembros del Máximo Órgano Social la toma de decisiones informadas en la Asamblea General, poniendo a su disposición, dentro del término de la convocatoria, en el domicilio social y en una página web de acceso restringido a los miembros, la documentación necesaria sobre los temas por tratar.</p>	1	<p>Establecido en el Reglamento de Asamblea General de Accionistas, artículo séptimo, literales C y D, y en la Política de Gestión de Información, Sección Cuarta.</p>

<p>Medida 5. La convocatoria a las reuniones del Máximo Órgano Social se realiza, como mínimo, con la antelación establecida en la ley, y contiene, por lo menos: a) El orden del día, evitando menciones genéricas. b) El lugar específico, fecha y hora de la reunión. c) Lugar, oportunidad y persona ante quien podrá ejercerse el derecho de inspección, en los casos en que la ley lo establece. d) El mecanismo utilizado para garantizar que los asociados estén debidamente informados, de los temas a tratar. e) Cuando sea necesario, los posibles candidatos a conformar la Junta Directiva, junto con la información sobre sus perfiles (experiencia, especialidad, estudios) y la evaluación que de ellos se haya hecho según los procedimientos previstos para el efecto.</p>	<p>1</p>	<p>Establecido en el Reglamento de Asamblea General de Accionistas, Art. 7, vinculante no solo para los Accionistas, sino también para todos los funcionarios del Instituto.</p>
<p>Medida 6. Sin perjuicio del derecho que les asiste a los miembros de presentar sus propuestas en las reuniones de Asamblea (ordinarias o extraordinarias), en el orden del día establecido para aquellas, se desagregan los diferentes asuntos por tratar de modo que no se confundan con otros, dando al orden del día una secuencia lógica de temas, salvo aquellos puntos que deban discutirse conjuntamente por tener conexidad entre sí, hecho que deberá ser advertido.</p>	<p>1</p>	<p>En el Orden del día de las convocatorias del Maximo Organo Social siempre se han discriminado los asuntos a tratar, definiendolo uno a uno y dandole al mismo una secuencia logica a los temas, sin embargo, se incluyó esta medida de manera precisa en el Reglamento del Maximo Organo, Artículo 8. Igualmente se garantiza el derecho a los accionistas de hacer propuesta de modificacion al orden del día, incluyendo nuevos puntos o modificando su orden.</p>
<p>Medida 7. Existen algunos temas de vital importancia que son decididos por la Asamblea General, y no únicamente por la Junta Directiva, entre ellos: a) Segregación, fusiones, adquisiciones, escisiones, conversiones, cesiones de activos, pasivos, contratos y carteras u otras formas de reorganización, disolución anticipada, renuncia al derecho de preferencia, cambio del domicilio social y modificación del objeto social. b) La aprobación de la política general de remuneración de la Junta Directiva y la Alta Gerencia. c) La aprobación de la política de sucesión de la Junta Directiva. d) La adquisición, venta o gravamen de activos estratégicos que a juicio de la Junta Directiva resulten esenciales para el desarrollo de la actividad, o cuando, en la práctica, estas operaciones puedan devenir en una modificación efectiva del objeto social. e) Establecer un proceso de selección del Revisor Fiscal y de los órganos de control bajo criterios de independencia e idoneidad. f) Establecer y aprobar la política de creación de organizaciones subordinadas. Estos temas son incluidos en la convocatoria cuando a ello haya lugar.</p>	<p>1</p>	<p>Hace parte de las funciones de la Asamblea General de Accionistas, establecidas en el Reglamento de Asamblea (artículo 15, parágrafo 2°), pero además, hace parte de los Estatutos Sociales del Instituto del Corazón, adaptados en esos términos mediante Reforma Estatutaria.</p>
<p>Medida 8. Teniendo en cuenta los límites previstos en el artículo 185 del Código de Comercio o normas que lo modifiquen, sustituyan o eliminen, la entidad no limita el derecho del miembro a hacerse representar en la Asamblea General, pudiendo delegar su voto en cualquier persona, sea esta miembro o no.</p>	<p>1</p>	<p>El Instituto del Corazón en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 185 del Código de Comercio siempre ha garantizado la representación de sus accionistas, tal y como esta consignado en los estatutos sociales y ahora en el Reglamento de Asamblea General de Accionistas, Art. 2.</p>

<p>Medida 9. La entidad minimiza el uso de delegaciones de voto en blanco, sin instrucciones de voto, promoviendo de manera activa el uso de un modelo estándar de carta de representación que la propia entidad hace llegar a los convocados o que publica en su página web. En el modelo se incluyen los puntos del Orden del Día y las correspondientes Propuestas de Acuerdo conforme al procedimiento establecido con anterioridad. Aquellas propuestas serán sometidas a la consideración de los convocados, con el objetivo de que el constituyente, si así lo estima conveniente, indique, en cada caso, el sentido de su voto a su representante.</p>	<p>1</p>	<p>El Instituto siempre ha puesto a disposición de los Accionistas un poder para que puedan ser representados en la reunión, el cual al momento de su presentación ante la Secretaria de la Asamblea se verifica que el mismo se encuentre debidamente diligenciado y no se aceptan poderes en blanco. Sin embargo esta medida se implementó con la aprobación del Anexo No. 1 Poder, como parte del Reglamento de Asamblea General de Accionista, el cual se remite a cada uno mediante correo electrónico.</p>
<p>Medida 10. El reglamento de la Asamblea de la entidad exige que los Directores de la Junta Directiva u órgano equivalente y, muy especialmente, los Presidentes de los Comités de la Junta Directiva, así como el Presidente Ejecutivo de la entidad, asistan a la Asamblea para responder a las inquietudes de los convocados.</p>	<p>1</p>	<p>En cada una de las convocatorias realizadas durante el año 2020 se han citado a los miembros de Junta Directiva a las reuniones de Asamblea General con fundamento en lo establecido en la Circular 003 de 2018. En el Reglamento de Asamblea de accionistas en el artículo 3 Asistentes, se incluyó que deberán participar en la Asamblea los miembros de Junta directiva, los Presidente de los Comites, el Presidente de la Junta y el Gerente y/o representante legal.</p>
<p>Medida 11. Se tienen como funciones aquellas dispuestas en los estatutos y en el reglamento de funcionamiento de la propia Asamblea General, sin perjuicio de lo dispuesto por la normatividad legal vigente para cada entidad en particular. El Máximo Órgano Social se encarga entre otras actividades de: a) Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos. b) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la entidad y sus funciones indelegables, mediante la realización de asambleas, que pueden celebrarse de manera ordinaria o extraordinaria. c) Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deban rendir los administradores o representantes legales. d) Considerar los informes de los administradores o del Representante Legal sobre el estado de los negocios sociales, y el informe del Revisor Fiscal. e) Analizar y aprobar los principios y procedimientos para la selección de miembros de la Alta Gerencia y de la Junta Directiva de la entidad, definición de funciones y responsabilidades, organización, estrategias para la toma de decisiones, evaluación y rendición de cuentas. f) Las demás que les señalen los estatutos o las leyes.</p>	<p>1</p>	<p>Las disposiciones relativas a esta medida se encuentran establecidas en los Estatutos Sociales (Art. 49) y en el Reglamento de la Asamblea General de Accionistas, (Art. 15).</p>
<p>Medida 12. La entidad se compromete a declarar la existencia del Grupo Empresarial, cuando a ello haya lugar, haciendo visible al público interesado y a las entidades de control esta situación, por los medios idóneos.</p>	<p>N</p>	<p>El ICB no hace parte de un grupo empresarial.</p>
<p>Medida 13. Sin perjuicio de la independencia de cada entidad individual integrada en el Grupo Empresarial y las responsabilidades de sus órganos de administración, existe una estructura organizacional del Grupo Empresarial que define para los tres (3) niveles de gobierno - Asamblea General, Junta Directiva y Alta Gerencia - los órganos y posiciones individuales clave, así como las relaciones entre ellos, la cual es pública, clara y transparente, y permite determinar líneas claras de responsabilidad y comunicación, y facilita la orientación estratégica, supervisión, control y administración efectiva del Grupo Empresarial.</p>	<p>N</p>	<p>El ICB no hace parte de un grupo empresarial.</p>

<p>Medida 14. Bajo la anterior premisa, la entidad matriz y sus subordinadas han definido un marco de referencia de relaciones institucionales a través de la suscripción de un acuerdo, de carácter público y aprobado por la JuntaDirectiva de cada una de dichas empresas, que regula: a) La definición del interés del Grupo Empresarial al que pertenecen, entendido como el interés primario que todas las empresas deben perseguir y defender. b) El reconocimiento y aprovechamiento de sinergias entre entidades del Grupo Empresarial, bajo la premisa de respeto por los miembros minoritarios. c)Las respectivas áreas de actividad y eventuales negocios entre ellas. d)Los servicios comunes prestados por la matriz, una subordinada y/o por terceros.e)Los criterios o manera de determinar el precio y condiciones de los negocios entre entidades del Grupo Empresarial y de los servicios comunes prestados por alguna de ellas o terceros.f)La búsqueda de la cohesión del Grupo Empresarial, mediante una visión común y compartida de las posiciones clave de la Arquitectura de Control como contraloría interna (también denominada auditoría interna) y gestión de riesgos. g)La actuación y coordinación de los Comités de la Junta Directiva de la matriz y de los Comités que sea conveniente u obligatorio constituir en las Juntas Directivas de las subordinadas. h) Las situaciones que generan conflicto de interés, los mecanismos previstos para resolverlos y lasconsecuencias derivadas de incurrir en ellos.i) La previsión de que cuando se presenten operaciones vinculadas entre una empresa subordinada y su empresa matriz, se aplicará con especial sensibilidad y rigor la política de administración de conflicto de interés, para asegurar,entre otras cuestiones, que las operaciones propendan hacia precios y condiciones de mercado.</p>	<p>N</p>	<p>El ICB no hace parte de un grupo empresarial.</p>
<p>Medida 15. Salvo para aquellas disputas entre miembros del Máximo Órgano Social, o entre miembros del mismo y la entidad o su Junta Directiva, que por atribución legal expresa deban dirimirse necesariamente ante la jurisdicción ordinaria, los estatutos de la entidad incluyen mecanismos para la resolución de controversias tales como el acuerdo directo, la amigable composición, la conciliación o el arbitraje.</p>	<p>1</p>	<p>El ICB da cumplimiento a esta medida de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XIII de los Estatutos Sociales - Mecanismos de Solución de conflictos (Art. 94-96), a través de la transacción, conciliación y Cláusula Compromisoria de arbitramento.</p>
<p>Medida16. Los Consejos Directivos de las cajas de compensación familiar que operan IPS constituyen un Comité de Dirección de IPS. Esta medida aplica únicamente para las cajas de compensación familiar.</p>	<p>N</p>	<p>El ICB no es una Caja de Compensación Familiar, por tanto no aplica la medida.</p>

<p>Medida 17. Los estatutos de la entidad establecen que la Junta Directiva (u órgano equivalente) tiene entre sus responsabilidades, además de las establecidas en la ley, al menos las siguientes: a) Definir la orientación estratégica de la entidad y su cobertura geográfica, en el contexto de la regulación que le es aplicable y hacerle seguimiento periódico. b) Medir y evaluar de forma periódica, la calidad de los servicios de salud prestados y de los procesos de atención al usuario. c) Realizar la planeación financiera y la gestión de los recursos necesarios para el cumplimiento de la misión de la entidad. d) Aprobar el presupuesto anual y el plan estratégico. e) Identificar, medir y gestionar las diversas clases de riesgos (de salud, económicos, reputacionales, de lavado de activos, entre otros), y establecer las políticas asociadas a su mitigación. f) Establecer planes de sistemas de información para cumplir los objetivos de la entidad y los requerimientos de las autoridades, los pagadores y los usuarios, y supervisar su implementación. g) Verificar el adecuado funcionamiento del SCI de la entidad, de las políticas del sistema de gestión de riesgos y el cumplimiento e integridad de las políticas contables. h) Hacer la propuesta a la Asamblea General para la designación del Revisor Fiscal, previo el análisis de experiencia y disponibilidad de tiempo, recursos humanos y recursos técnicos necesarios para su labor. i) Establecer las políticas de información y comunicación con los grupos de interés de la entidad, incluyendo: los pacientes y sus familias, el cuerpo médico, las autoridades nacionales y locales, los pagadores y los proveedores. j) Proponer la política general de remuneración de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia. k) Proponer la política de sucesión de la Junta Directiva. l) Proponer los principios y los procedimientos para la selección de miembros de la Alta Gerencia y de la Junta Directiva de la entidad, la definición de sus funciones y responsabilidades, la forma de organizarse y deliberar, y las instancias para evaluación y rendición de cuentas. m) La aprobación del Código de Conducta y de Buen Gobierno. n) Velar por el cumplimiento de las normas de Gobierno Organizacional. o) La aprobación de las políticas referentes con los sistemas de denuncias anónimas o "whistleblowers". p) Identificar las Partes Vinculadas. q) Conocer y administrar los conflictos de interés entre la entidad y miembros del Máximo Órgano Social, miembros de la Junta Directiva (u órgano equivalente) y la Alta Gerencia. r) Velar porque el proceso de proposición y elección de los Directores de la Junta Directiva se efectúe de acuerdo con las formalidades previstas por la entidad. s) Conocer y, en caso de impacto material, aprobar las operaciones que la entidad realiza con miembros del Máximo Órgano Social significativos, definidos de acuerdo con la estructura de propiedad de la entidad, o representados en la Junta Directiva; con los Directores de la Junta Directiva y otros administradores o con personas a ellos vinculadas (operaciones con Partes Vinculadas), así como con empresas del Grupo Empresarial al que pertenece.</p>	1	Las disposiciones relativas a esta medida se cumplen a través del Artículo 59 de los Estatutos Sociales y en el Artículo 10 del Reglamento de Junta Directiva se establecen de manera expresa cada una de estas funciones.
<p>Medida 18. La Junta Directiva revisa periódicamente los estatutos y otras políticas que debe establecer y aprobar, tales como: a) Política de inversiones en activos de la entidad. b) Política de compras que sobrepasen cierto monto, por ellos establecido. c) Transacciones con bienes inmobiliarios. d) Política de orientación formal que deben recibir los miembros de la Junta Directiva. e) Política para permitir que se hagan denuncias ante sospechas de comportamientos no adecuados por parte de otros Directores de la Junta Directiva o de empleados de la organización.</p>	0	Actualmente los estatutos establecen límites a la compra y venta de activos fijos superiores a 500 SM (art 59, Par 1). Las demás políticas se encuentran en construcción, proyectadas para su aprobación e implementación a corto plazo.
<p>Medida 19. Dentro de los límites legales, la Junta Directiva está conformada por un número impar de Directores que sea suficiente para el adecuado desempeño de sus funciones, y que permita una eficaz administración y gobierno de la entidad.</p>	1	Los Estatutos Sociales del ICB establecen en su artículo 51° que la Junta Directiva está conformada por siete (7) miembros principales con sus respectivos suplentes. Se reitera esta composición en el Reglamento de Junta Directiva.
<p>Medida 20. La entidad adopta ciertos requisitos, en adición a los establecidos legalmente, para la designación de Directores. Los requisitos aluden a la experiencia, conocimiento, formación académica y destrezas profesionales, para el mejor desarrollo de las funciones de la Junta.</p>	1	Los Requisitos se encuentran establecidos en el Reglamento de Junta Directiva, Artículo Cuarto.

<p>Medida 21. Todo Director de Junta Directiva cuenta con su Carta de Aceptación, entendiéndose por esta un documento que firma al ser elegido o reelegido y en la que se resumen los compromisos que el nuevo (o reelegido) Director de la Junta Directiva asume con la entidad. Esta carta, aborda cuestiones tales como: plazo del nombramiento; deberes y derechos; compromisos estimados de tiempo; programa de inducción; remuneración; gastos; devolución de documentos; terminación de la designación; pólizas de responsabilidad civil de administradores y directivos; reuniones estimadas; conflictos de interés; aceptación de la normativa interna de la sociedad y sujeción a los principios de la misma (Estatutos, Reglamentos, Código de Conducta y de Buen Gobierno, entre otros). Al firmar la Carta de Aceptación se deja constancia del recibo y/o capacitación sobre su contenido. En el caso de los Directores independientes, la Carta de Aceptación incluirá su declaración de independencia y cumplimiento de los requisitos establecidos por la sociedad para integrarse en esta categoría.</p>	0	<p>Siempre que se designa a los miembros de la Junta Directiva ellos manifiestan su aceptación por escrito. Sin embargo y de acuerdo a lo dispuesto en la medida, se modificó el Reglamento de Junta Directiva adoptando en el párrafo tercero del Artículo 4, los siguientes entregables para la posesión de los miembros de Junta Directiva : Carta de aceptación, acuerdo de confidencialidad y declaración de compromiso, los cuales aplicarán en el momento en que se designe la nueva Junta Directiva o se reelija la actual, en el año 2021 o cuando se reemplace algún miembro de Junta por renuncia realizada.</p>
<p>Medida 22. La entidad identifica el origen de los distintos Directores de la Junta Directiva de acuerdo con el siguiente esquema: a) Directores independientes, quienes, como mínimo, cumplen con los requisitos de independencia establecidos en la sección de Definiciones de la presente Circular, y demás reglamentación interna expedida por la entidad para considerarlos como tales, independientemente del miembro del Máximo Órgano Social o grupo de miembros que los haya nominado y/o votado. b) Directores patrimoniales, quienes no cuentan con el carácter de independientes y son miembros del Máximo Órgano Social, ya sean personas jurídicas o naturales, o personas expresamente nominadas por un miembro o grupo de miembros del Máximo Órgano Social, para integrar la Junta Directiva. c) Directores Ejecutivos, que son los representantes legales, miembros de la Alta Gerencia o líderes de la parte asistencial que participan en la gestión diaria de la entidad.</p>	1	<p>Las Categorías de Miembros de Junta Directiva según su origen están establecidos en el Reglamento de Junta Directiva, Art. 4 Párrafo 2.</p>
<p>Medida 23. El Reglamento de la Junta Directiva, estipula que los Directores independientes y patrimoniales son siempre mayoría respecto a los Directores ejecutivos, cuyo número, en el supuesto de integrarse en la Junta Directiva, es el mínimo necesario para atender las necesidades de información y coordinación entre la Junta Directiva y la Alta Gerencia de la sociedad.</p>	1	<p>La denominación de los miembros de Junta Directiva para dar cumplimiento a esta medida se encuentra en el Reglamento de Junta Directiva, Art. 4 Párrafo 2.</p>
<p>Medida 24. En la Junta Directiva no hay Directores ejecutivos.</p>	1	<p>No existen miembros de Junta Directiva calificados como ejecutivos dentro del Instituto del Corazón de Bucaramanga.</p>
<p>Medida 25. Además de los requisitos de independencia ya previstos anteriormente, la entidad adopta una definición de independencia rigurosa, a través de su reglamento de Junta Directiva, e incluye, entre otros requisitos que deben ser evaluados, los siguientes: a) Las relaciones o vínculos de cualquier naturaleza del candidato a Director independiente con miembros significativos y sus Partes Vinculadas, nacionales y del exterior. b) Declaración de independencia del candidato ante la entidad, sus miembros del Máximo Órgano Social y miembros de la Alta Gerencia, instrumentada a través de su Carta de Aceptación. c) Declaración de la Junta Directiva, respecto a la independencia del candidato, donde se expongan los posibles vínculos que puedan estar en contravía con la definición de independencia que haya adoptado la entidad.</p>	0	<p>Esta medida se cumplirá a corto plazo a través de una política establecida por el comité de gobierno organizacional. Este comité se aprobó por la Junta Directiva el 27 de junio de 2020, y se conformará a través de reunión de Junta Directiva a más tardar durante el mes agosto de 2020.</p>
<p>Medida 26. Si la Junta Directiva se compone de: - 3 a 4 Directores, al menos uno es independiente. - 5 a 8 Directores, al menos dos (2) son independientes. - 9 o 12 Directores, al menos tres (3) son independientes. - 13 o más Directores, al menos cuatro (4) son independientes.</p>	1	<p>Actualmente se cuentan con siete (7) miembros de Junta Directiva, junto con sus suplentes. De estos siete (7) miembros, dos (2) de ellos y sus suplentes son miembros independientes de Junta Directiva según lo establecido en la Circular 0003 de 2018.</p>

<p>Medida 27. La entidad cuenta con un procedimiento, articulado a través del Comité de Gobierno Organizacional u otro que cumpla sus funciones, que permite a la Junta Directiva, a través de su propia dinámica y las conclusiones de las evaluaciones anuales, alcanzar los siguientes objetivos: a) Identificar la composición tentativa de perfiles funcionales (asociados a aspectos tales como conocimientos y experiencia profesional) que en cada circunstancia se necesitan en la Junta Directiva. i. Habrá diversidad de perfiles profesionales, incluyendo al menos personas con experiencia y conocimiento en salud, así como en asuntos administrativos y financieros. b) Identificar los perfiles personales (vinculados con trayectoria, reconocimiento, prestigio, disponibilidad, liderazgo, dinámicas de grupo, etc.) más convenientes para la Junta Directiva. c) Evaluar el tiempo y dedicación necesarios para que puedan desempeñar adecuadamente sus obligaciones.</p>	0	<p>Esta medida se cumplirá a mediano plazo a través de una política establecida por el Comité de Gobierno Organizacional, el cual ya cuenta con su reglamento debidamente aprobado.</p>
<p>Medida 28. La entidad cuenta con un procedimiento interno para evaluar las incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y la adecuación del candidato a las necesidades de la Junta Directiva, a través de la evaluación de un conjunto de criterios que deben cumplir los perfiles funcionales y personales de los candidatos, y la verificación del cumplimiento de unos requisitos objetivos para ser miembro de Junta Directiva y otros adicionales para ser Director independiente.</p>	0	<p>Esta medida se cumplirá a mediano plazo a través de una política establecida por el Comité de Gobierno Organizacional, además del procedimiento que ya se encuentra estipulado dentro del Reglamento de Junta Directiva, a través del párrafo 1° del artículo Cuarto.</p>
<p>Medida 29. La entidad, a través de su normativa interna, considera que la Junta Directiva, por medio de su Presidente y con el apoyo del Comité de Gobierno Organizacional o quien cumpla sus funciones, es el órgano más adecuado para centralizar y coordinar con anterioridad a la Asamblea General el proceso de conformación del órgano de administración.</p>	1	<p>Esta medida se cumple a través del Párrafo 1° del Artículo Cuarto del Reglamento de Junta Directiva.</p>
<p>Medida 30. El reglamento de la Junta Directiva prevé que la evaluación de la idoneidad de los candidatos es una actividad cuya ejecución es anterior a la realización de la Asamblea General, de tal forma que los miembros del Máximo Órgano Social dispongan de información suficiente (calidades personales, idoneidad, trayectoria, experiencia, integridad, etc.) sobre los candidatos propuestos para integrarla, con la antelación que permita su adecuada valoración.</p>	1	<p>Se da cumplimiento a la medida con la modificación al Reglamento de Junta Directiva, Párrafo 1°, Artículo Cuarto.</p>
<p>Medida 31. Al momento de posesionarse los Directores de la Junta Directiva, éstos hacen una declaración de su compromiso de obrar en el interés general de la entidad y sus usuarios, en un ejercicio de máxima transparencia, y no en el interés particular de algún miembro del Máximo Órgano Social o parte interesada. Asimismo, todos los Directores deben firmar un documento de confidencialidad con relación a la información que se recibe y se discute en cada una de sus reuniones.</p>	0	<p>Esta medida se encuentra incluida en la modificación del nuevo reglamento de Junta Directiva, la cual aplicará al momento de la posesionarse los nuevos miembros de junta directiva en el año (2021), puesto que la Junta actual fue elegida en marzo de 2019, fecha para la cual aún no se habían aprobados los documentos para dar cumplimiento a esta medida.</p>
<p>Medida 32. La Junta Directiva construye el reglamento interno que regula su organización y funcionamiento, así como las funciones y responsabilidades de sus miembros, del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva, y sus deberes y derechos. Tal reglamento es difundido entre los miembros del Máximo Órgano Social para su aprobación en Asamblea General y su carácter es vinculante para los Directores de la Junta Directiva.</p>	1	<p>Desde el 19 de enero de 2015 el ICB cuenta con un Reglamento de Junta Directiva, el cual fue modificado por la Asamblea de Accionistas para dar cumplimiento a lo dispuesto por la SNS en la Circular 003 del 24 de mayo de 2018.</p>
<p>Medida 33. El Presidente de la Junta Directiva con la asistencia del Secretario de la Junta Directiva y del Presidente Ejecutivo de la entidad prepara un plan de trabajo de la Junta Directiva para un determinado periodo, herramienta que facilita determinar el número razonable de reuniones ordinarias por año y su duración estimada.</p>	1	<p>La medida se encuentra cumplida por parte de la Junta Directiva, y hace parte de sus deberes en virtud del Artículo Décimo Sexto del Reglamento de Junta Directiva.</p>
<p>Medida 34. La Junta Directiva sesiona mínimo cuatro (4) veces por año. Su foco está claramente orientado a la definición y seguimiento de la estrategia de la entidad.</p>	1	<p>La Junta Directiva del ICB se reúne mensualmente de conformidad con lo señalado en el Artículo Décimo Octavo del Reglamento de Junta Directiva, dando de esta manera cumplimiento a lo dispuesto en la medida.</p>

<p>Medida 35. El Presidente de la Junta Directiva asume, con el concurso del Secretario de la Junta Directiva, la responsabilidad última de que los miembros reciban la información con antelación suficiente y que la información sea útil, por lo que en el conjunto de documentos que se entrega (acta de la Junta Directiva) debe primar la calidad frente a la cantidad.</p>	1	<p>El Instituto del Corazón, a través del Representante Legal, entrega con antelación a las reuniones de Junta Directiva, la información relevante para la toma de decisiones de este órgano. Esta medida se cumple a través del Artículo Décimo Noveno del Reglamento de Junta Directiva, modificado por Asamblea General de Accionistas.</p>
<p>Medida 36. Anualmente la Junta Directiva evalúa la eficacia de su trabajo como órgano colegiado, la de sus Comités y la de los miembros individualmente considerados, incluyendo la evaluación por pares, así como la razonabilidad de sus normas internas y la dedicación y rendimiento de sus Directores, proponiendo, en su caso, las modificaciones a su organización y funcionamiento que considere pertinentes.</p>	0	<p>Se ha realizado la respectiva modificación al Artículo Décimo Noveno, incluyendo el Parágrafo Tercero en el Reglamento de Junta Directiva, para dar cumplimiento a esta medida en el corto plazo.</p>
<p>Medida 37. La Junta Directiva facilita la instauración de estándares de calidad y de referenciación de los mismos.</p>	1	<p>Se cumple la medida de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Décimo del Reglamento de Junta Directiva.</p>
<p>Medida 38. La Junta Directiva podrá crear los Comités que considere necesarios para el adecuado funcionamiento de la entidad. Establecerá para cada uno de ellos las responsabilidades, objetivos, plan de trabajo y mecanismos de evaluación de su desempeño, a los que deberán ajustarse.</p>	1	<p>La Junta Directiva ha contado con la facultad de adoptar los comités necesarios para llevar a cabo sus funciones (Art. 20 del Reglamento de Junta Directiva). A través de modificación realizada por la Asamblea General de Accionistas, en donde se aprobó la conformación de cinco (5) comités permanentes: Contraloría Interna, Gobierno Organizacional, Conducta, Riesgos y Mejoramiento de Calidad.</p>
<p>Medida 39. Cada uno de los Comités de la Junta Directiva cuenta con libro de actas y un reglamento interno que regula los detalles de su conformación, las materias, funciones sobre las que debe trabajar el Comité, y su operativa, prestando especial atención a los canales de comunicación entre los Comités y la Junta Directiva, en el caso de los Grupos Empresariales, a los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los Comités de la Junta Directiva de la matriz y los de las empresas subordinadas, si existen. Las reuniones y decisiones de cada uno de los Comités de la Junta Directiva constan por escrito en informes o actas, los cuales están a disposición de la Junta Directiva, autoridades internas y externas de control.</p>	1	<p>Las disposiciones de esta medida se encuentran incorporadas en cada uno de los Comités permanentes de Junta Directiva, los cuales al 23 de marzo de 2020 se encontraban elaborados y fueron debidamente aprobados posteriormente por Junta Directiva.</p>
<p>Medida 40. Los miembros de los diferentes Comités son nombrados por la Junta Directiva. Asimismo, este órgano designa los Presidentes de cada Comité.</p>	1	<p>El reglamento de la Junta Directiva, Artículo Vigésimo Primero siempre ha establecido esta disposición.</p>
<p>Medida 41. Los diferentes Comités de la Junta Directiva sesionan al menos una (1) vez cada trimestre.</p>	0	<p>El reglamento de Comités establece que, una vez se encuentren en funcionamiento, sesionarán una vez cada trimestre o cada vez que sea requerido, por disposición del Artículo 4° del Reglamento de cada comité.</p>
<p>Medida 42. Todos los Comités de la Junta Directiva tienen presencia de al menos dos (2) directores independientes.</p>	0	<p>Las disposiciones de esta medida se encuentran incorporadas en cada uno de los Comités permanentes de Junta Directiva, los cuales al 23 de marzo de 2020 se encontraban elaborados y fueron debidamente aprobados posteriormente por Junta Directiva. Cada comité cuenta con su conformación, teniendo en cuenta lo dispuesto de manera especial en cada medida de la Circular.</p>
<p>Medida 43. La Junta Directiva establece un Comité de Mejoramiento de la Calidad para asegurar la calidad del tratamiento de salud recibido por los pacientes.</p>	1	<p>La Junta Directiva estableció y reglamentó el Comité de Mejoramiento de Calidad, el cual fue aprobado con posterioridad.</p>

<p>Medida 44. El reglamento de la Junta Directiva crea un Comité de Contraloría Interna. Está conformado por mínimo dos (2) directores y un (1)experto externo delegado por la Junta Directiva, quienes cuentan con conocimientos contables, financieros y de gestión operativa relacionada con temas de protección al usuario. Este Comité apoya la inspección y seguimiento de las políticas, procedimientos y controles internos que se establezcan, el análisis de la ejecución de las operaciones de la entidad, el análisis de las salvedades generadas por el Revisor Fiscal y la revisión periódica de la Arquitectura de Control de la entidad y del sistema de gestión de riesgos. Aunque el Auditor Interno puede asistir a las reuniones, éste no posee poder de voto en el Comité de Contraloría Interna. El Comité cuenta con la libertad para reportar sus hallazgos y revelarlos internamente, y las facilidades suficientes para mantener una comunicación directa y sin interferencia con el Órganode Administración existente.</p>	0	<p>La Junta Directiva estableció y reglamentó el Comité de Contraloría Interna, y debidamente aprobado con posterioridad por Junta Directiva, el cual se conformará a corto plazo.</p>
<p>Medida 45. Las funciones del Comité de Contraloría Interna incluyen, al menos: a) Establecer las políticas, criterios y prácticas que utilizará la entidad en la construcción, revelación y divulgación de su información financiera y contable. b) Definir mecanismos para consolidar la información de los órganos de control de la entidad para la presentación de la información a la Junta Directiva. c)Proponer para aprobación de la Junta Directiva u órgano que haga sus veces, la estructura, procedimientos y metodologías necesarios para el funcionamiento del SCI.d) Presentarle a la Junta Directiva o al órgano que haga sus veces, las propuestas relacionadas con las responsabilidades y atribuciones asignadas a los diferentes cargos y áreas respecto de la administración del SCI, incluyendo la gestión de riesgos.e)Evaluar la estructura del control interno de la entidad de forma tal que se pueda establecer si los procedimientos diseñados protegen razonablemente los activos de la entidad, así como los de terceros que administre o custodie,y si existen controles para verificar que las transacciones están siendo adecuadamente autorizadas y registradas. f) Establecer planes de auditoría sobre áreas tales como atención al usuario y sistemas de respuesta a los usuarios.g)Verificar el debido cumplimiento de protocolos de la entidad.h) Informar a la Junta Directiva u órgano equivalente sobre el no cumplimiento de la obligación de los administradores de suministrar la información requerida por los órganos de control para la realización de sus funciones. i)Estudiar los estados financieros y elaborar el informe correspondiente para someterlo a consideración de la Junta Directiva, con base en la evaluación no solo de los proyectos correspondientes, con sus notas, sino también de los dictámenes, observaciones de las entidades de control, resultados de las evaluaciones efectuadas por los Comités competentes y demás documentos relacionados con los mismos.j) Supervisar las funciones y actividades del Departamento de Contraloría Interna de la entidad u órgano que haga sus veces, con el objeto de determinar su independencia y objetividad en relación con las actividades que audita, determinar la existencia de limitaciones que impidan su adecuado desempeño y verificar si el alcance de su labor satisface las necesidades de control de la entidad. k)Evaluar los informes de control interno practicados por el Auditoro Contralor Interno, u otras instancias de control interno establecidas legalmente o en los reglamentos internos,verificando que la administración haya atendido sus sugerencias y recomendaciones. l) Hacer seguimiento al cumplimiento de las instrucciones dadas por la Junta Directiva u órgano equivalente, en relación con elSCI. m) Solicitar los informes que considere convenientes para el adecuado desarrollo de sus funciones.n) Analizar el funcionamientode los sistemas de información, su confiabilidad e integridad para la toma de decisiones.</p>	1	<p>Todas estas funciones del Comité de Contraloría Interna se encuentran incorporadas en el Reglamento respectivo, Artículo Tercero, el cual se conformará a corto plazo.</p>
<p>Medida 46. En el Comité de Contraloría Interna los Directores independientes son mayoría.</p>	1	<p>El Reglamento del Comité de Contraloría Interna del Instituto estipula que el mismo estará conformado por dos miembros de Junta Directiva de calidad independiente y un delegado externo, dando así cumplimiento a esta medida.</p>
<p>Medida 47. El reglamento de la Junta Directiva crea un Comité de Gobierno Organizacional. Se conforma por un número impar, igual o mayor a tres (3), de Directores y expertos externos delegados por la Junta Directiva con conocimientos de gobierno organizacional. Este Comité está encargado de apoyar a la Junta Directiva (o quien haga sus veces)en la definición de una política de nombramientos y retribuciones, la garantía de acceso a información veraz y oportuna sobre la entidad, la evaluación anual del desempeño de la JuntaDirectiva, los órganos de gestión, control interno y la monitorización de negociaciones con terceros, entre estos las entidades que hacen parte del mismo Grupo Empresarial (si es el caso).El Comité de Gobierno Organizacional en ningún momento sustituye la responsabilidad que corresponde a la Junta Directiva y a la Alta Gerencia sobre la dirección estratégica del talento humano y su remuneración.En tal contexto, su responsabilidad quedará limitada a servir de apoyo al órgano directivo. En el caso de que la IPS haga parte de un Grupo Empresarial, este Comité puede ser el mismo para todas las empresas que lo conforman, siempre y cuando se cumpla a cabalidad con todas las funciones establecidas en la presente Circular.</p>	0	<p>La Junta Directiva estableció y reglamentó el Comité de Gobierno Organizacional, aprobado con posterioridad por Junta Directiva, el cual se conformará a corto plazo.</p>

<p>Medida 48. El comité de gobierno organizacional tiene entre otras funciones, sin limitarse a ellas, apoyar a la junta directiva en los siguientes temas:</p> <p>a) Propender por que los miembros del máximo órgano social, los usuarios y el público en general tengan acceso de manera completa, veraz y oportuna a la información de la entidad que deba revelarse.</p> <p>b) Revisar y evaluar la manera en que la junta directiva dio cumplimiento a sus deberes durante el periodo.</p> <p>c) Monitorear las negociaciones realizadas por directores de la junta directiva con acciones, cuotas o partes de interés de la entidad o por otras entidades del mismo grupo empresarial.</p> <p>d) Monitorear las negociaciones realizadas por miembros del máximo órgano social con terceros, incluidas las entidades que hacen parte del mismo grupo empresarial.</p> <p>e) Supervisar el cumplimiento de la política de remuneración de los administradores.</p> <p>f) Revisar el desempeño de la alta gerencia, entendiéndolo por ella al presidente ejecutivo y a los funcionarios del grado inmediatamente inferior.</p> <p>g) Proponer una política de remuneraciones y salarios para los empleados de la entidad, incluyendo la alta gerencia.</p> <p>h) Proponer una política de relacionamiento con el cuerpo médico y el personal asistencial que establezca conductos regulares y espacios apropiados para consulta y discusión de asuntos de interés para personal de la entidad.</p> <p>i) Hacer seguimiento a las instancias internas previstas para asuntos de ética médica.</p> <p>j) Proponer una política para la revelación y el manejo adecuado de eventuales conflictos de interés para miembros de junta directiva, alta gerencia y personal asistencial. La política debe incluir las consecuencias de su incumplimiento.</p> <p>k) Proponer los criterios objetivos por los cuales la entidad contrata a sus principales directivos y personal asistencia.</p>	1	<p>Todas estas funciones del Comité de Gobierno Organizacional se encuentran incorporadas en el Reglamento respectivo, Artículo Tercero, debidamente elaborado al 23 de marzo de 2020, el cual se conformará a corto plazo.</p>
<p>Medida 49. El reglamento de la junta directiva crea un comité de riesgos. Presenta una composición interdisciplinaria que incluye al menos los siguientes miembros: un (1) profesional con formación en salud y con conocimientos en epidemiología, un (1) profesional con formación en actuaria o economía o matemáticas o estadística, un (1) profesional con formación en finanzas o economía o administración de empresas con núcleo esencial en finanzas, o carreras profesionales afines, y un (1) director de la junta directiva.</p> <p><u>Este Comité está encargado de liderar la implementación y desarrollar el monitoreo de la política y estrategia de la gestión de riesgos de la entidad</u></p>	0	<p>La Junta Directiva estableció y reglamentó el Comité de Riesgos, debidamente aprobado con posterioridad por Junta Directiva, el cual se conformará a corto plazo.</p>
<p>Medida 50. Las funciones del Comité de Riesgos deben incluir, por lo menos las siguientes:</p> <p>a) Establecer estrategias para prevenir y mitigar los riesgos en salud.</p> <p>b) Identificar, medir, caracterizar, supervisar y anticipar, mediante metodologías adecuadas, los diversos riesgos (de salud, económicos, operativos, de grupo, lavado de activos, reputacionales, entre otros) asumidos por la entidad, propios de su función en el SGSSS.</p> <p>c) Hacer seguimiento y evaluar periódicamente el funcionamiento de los comités internos de la institución relacionados con asuntos de salud, incluidos los de vigilancia epidemiológica, historias clínicas, infecciones, y farmacia.</p> <p>d) Velar por el cumplimiento y mejoramiento progresivo de los procesos y estándares relacionados con la seguridad del paciente.</p> <p>e) Supervisar los procesos de atención al paciente, velar por una atención humanizada, y medir y evaluar indicadores de atención (seguimiento y análisis de quejas y reclamos, orientación al usuario, tiempos de espera, etc.).</p>	1	<p>Todas estas funciones del Comité de Riesgos se encuentran incorporadas en el Reglamento respectivo, Artículo Tercero, debidamente elaborado al 23 de marzo de 2020, el cual se conformará a corto plazo.</p>
<p>Medida 51. El reglamento de la junta directiva crea un comité de conducta. Se conforma por miembros de la alta gerencia y deben ser un número impar, igual o mayor a tres (3). Si el tema de discusión implica directamente al presidente ejecutivo (o quien haga sus veces) o al auditor Interno, un número impar, igual o mayor a tres (3), de directores de la junta directiva acciona como comité de conducta.</p>	0	<p>La Junta Directiva estableció y reglamentó el Comité de Conducta, aprobado con posterioridad por Junta Directiva, el cual se conformará a corto plazo.</p>

<p>Medida 52. Las funciones del comité de conducta incluyen al menos las siguientes:</p> <p>a) Construir, coordinar y aplicar estrategias para fortalecer los pilares de conducta ética al interior de cada entidad.</p> <p>b) Apoyar a la junta directiva u órgano equivalente en sus funciones de resolución de conflictos de interés.</p> <p>c) Elaborar los programas necesarios para la divulgación y difusión de los principios y valores éticos de la entidad.</p> <p>d) Crear y apoyar las actividades para la actualización del Código de Conducta y de Buen Gobierno, en lo relacionado con temas de conducta, cuando así se necesite.</p>	1	<p>Todas estas funciones del Comité de Conducta se encuentran incorporadas en el Reglamento respectivo, Artículo Tercero, cual se conformará a corto plazo.</p>
<p>Medida 53. El comité de conducta construye los lineamientos de las políticas antisoborno y anticorrupción para la entidad. Asimismo, garantiza su divulgación de manera constante, completa y precisa.</p>	1	<p>Estos lineamientos se han definido a través del Código de Conducta, elaborado el 23 de marzo de 2020, y aprobado posteriormente por Junta Directiva.</p>
<p>Medida 54. El comité de conducta implementa un programa empresarial de cumplimiento anticorrupción, de acuerdo a las directrices dadas por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República de Colombia o la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).</p>	0	<p>El programa empresarial de que habla esta medida se adoptará a corto plazo luego de haber conformado el Comité de Conducta. Adicionalmente, los lineamientos iniciales se han adaptado a través del Código de Conducta,</p>
<p>Medida 55. Sin perjuicio de los procesos de riesgo identificados por el comité de conducta, este define políticas claras para prevenir o controlar los siguientes comportamientos (16) :</p> <p>a) Soborno a funcionarios del Estado o particulares delegados para el ejercicio de funciones públicas (17) .</p> <p>b) Soborno comercial y otras actividades corruptas adoptadas para el beneficio económico de la entidad o de una persona natural.</p> <p>c) Cualquier alteración de registros contables para realizar un fraude, soborno u otros actos indebidos.</p> <p>d) Uso de terceras partes, esto es, agentes externos, consultores y otros intermediarios en posibles esquemas de soborno.</p> <p>e) Riesgo de corrupción respecto de posibles socios de negocio: Uniones temporales de negocio, consorcios, subsidiarias, fusiones y adquisiciones.</p> <p>f) Pagos monetarios y/o en especie para agilizar procesos y trámites (pagos de facilitación).</p> <p>g) Pagos monetarios y/o en especie por la captación preferente e indebida de pacientes.</p> <p>h) Donaciones filantrópicas y contribuciones caritativas que tengan por finalidad realizar fraudes al sistema (como descapitalizarse o evitar embargos, entre otros actos).</p> <p>i) Otras áreas de alto riesgo, como contribuciones políticas ilegales, conflictos de interés, compromisos de compensación, el uso de recursos de la seguridad social en salud para otros fines diferentes a ella, y todos los acuerdos o convenios, así como las prácticas y decisiones concertadas que, directa o indirectamente, tengan por objeto impedir, restringir o falsear el juego de la libre escogencia dentro del SGSSS.</p>	0	<p>Hace parte de los lineamientos definidos por el Código de Conducta, Sección 7, y hace parte de las funciones establecidas en el Reglamento del Comité de Conducta, aprobado por Junta Directiva, el cual se conformará a corto plazo luego de aprobada su conformación.</p>

<p>Medida 56. La entidad incluye como mínimo los siguientes tres principios en los diferentes elementos que constituyen el SCI de manera expresa, documentada y soportada:</p> <p>Autocontrol: Es la capacidad de todos y cada uno de los funcionarios de la organización, independientemente de su nivel jerárquico para evaluar y controlar su trabajo, orientarlo a la satisfacción del derecho a la salud de los usuarios, detectar desviaciones y efectuar correctivos en el ejercicio y cumplimiento de sus funciones, así como para mejorar sus tareas y responsabilidades.</p> <p>En consecuencia, sin perjuicio de la responsabilidad atribuible a los administradores en la definición de políticas y en la ordenación del diseño de la estructura del SCI, es deber que les corresponde a todos y cada uno de los funcionarios dentro de la organización su cumplimiento, quienes por ende, en desarrollo de sus funciones y con la aplicación de procesos operativos apropiados, procuran el cumplimiento de los objetivos trazados por la dirección, en busca de lograr un mejor nivel de calidad en los servicios prestados, siempre sujetos a los límites por ella establecidos.</p> <p>Autorregulación: Se refiere a la capacidad de la organización para desarrollar y aplicar métodos, normas y procedimientos que permitan el desarrollo, implementación y mejoramiento del SCI, dentro del marco de las disposiciones aplicables.</p> <p>Autogestión: Apunta a la capacidad de la entidad para interpretar, coordinar, ejecutar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz su funcionamiento.</p> <p>Basado en los principios mencionados, el SCI establece las acciones, los métodos, procedimientos y mecanismos de prevención, de control, de evaluación y de mejoramiento continuo de la entidad que le permiten tener una seguridad razonable acerca de la consecución de sus objetivos, cumpliendo las normas que la regulan.</p>	<p>0</p>	<p>Estos principios se encuentran establecidos en el Manual de Control Interno, el cual se encuentra aprobado a la fecha del reporte por parte de la Junta Directiva y su posterior implementación se realizará a corto plazo.</p>
<p>Medida 57. La entidad prestadora diseña e implementa la estructura de control interno necesaria para alcanzar los fines ya mencionados, incluyendo por lo menos los siguientes tópicos: (i) Ambiente de control, (ii) Gestión de riesgos, (iii) Actividades de control, (iv) Información y comunicación, (v) Monitoreo, y (vi) Evaluaciones independientes.</p>	<p>0</p>	<p>Estos elementos se encuentran y se desarrollan en el Manual de Control Interno, el cual se encuentra aprobado a la fecha del reporte por parte de Junta Directiva y su posterior implementación se realizará a corto plazo.</p>

Medida 58. En lo relacionado con el ambiente de control, la entidad realiza como mínimo las siguientes funciones:

- a) Determinar formalmente, por parte de la alta gerencia, los principios básicos que rigen la entidad, los cuales deben constar en documentos que se divulguen a toda la organización y a grupos de interés.
- b) Establecer unos lineamientos de conducta (incluidos explícitamente en el Código de Conducta y de Buen Gobierno), los cuales deben ser expresamente adoptados por todos los funcionarios de la entidad.
- c) Adoptar los procedimientos que propicien que los empleados en todos los niveles de la organización cuenten con los conocimientos, habilidades y conductas necesarios para el desempeño de sus funciones. Para el efecto, las entidades deben contar con políticas y prácticas expresas de gestión humana, que incluyan las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus funcionarios, así como una definición clara de los niveles de autoridad y responsabilidad, precisando el alcance y límite de los mismos. La estructura organizacional debe estar armonizada con el tamaño y naturaleza de las actividades de la entidad, soportando el alcance del SCI.
- d) Establecer unos objetivos coherentes y realistas, que deben estar alineados con la misión, visión y objetivos estratégicos de la entidad y del SGSSS, para que, a partir de esta definición, se formule la estrategia y se determinen los correspondientes objetivos operativos, de reporte y de cumplimiento para la organización. Se entiende por objetivos operativos aquellos que se refieren a la utilización eficaz y eficiente de los recursos en las operaciones de la entidad. Deben reflejar la razón de ser de las organizaciones y van dirigidos a la consecución del objeto social. Los objetivos de reporte o de información consisten en la preparación y publicación de informes de gestión en salud y estándares de resultados en salud, estados financieros y otros informes que divulga la entidad. Los objetivos de cumplimiento se refieren a aquellos que pretenden asegurar el cumplimiento por parte de la entidad de las normas legales y los reglamentos que le sean aplicables. Estos tres tipos de objetivos deben ser difundidos por la alta gerencia a todos los niveles de la entidad y actualizarse en forma periódica.

0

Los principios básicos y los lineamientos de Conducta están en el Código de Conducta aprobado por Junta Directiva ; conocimientos y habilidades del personal de salud hace parte de las Políticas en gestión humana; los objetivos se encuentran en el Manual de Control Interno aprobado por Junta Directiva .

<p>Medida 59. La entidad adelanta como mínimo los siguientes procedimientos respecto a la gestión de riesgos:</p> <p>a) Identificar las amenazas que enfrenta la entidad y las fuentes de las mismas.</p> <p>b) Autoevaluar los riesgos existentes en sus procesos, identificándolos, clasificándolos y priorizándolos a través de un ejercicio de valoración, teniendo en cuenta los factores propios de su entorno y la naturaleza de su actividad. Las categorías de riesgos incluirán como mínimo los riesgos en salud, los riesgos económicos (19) , los riesgos asociados a procesos operativos de las entidades y el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.</p> <p>c) Medir la probabilidad de ocurrencia de los riesgos y su impacto sobre los recursos de la entidad (económicos, humanos, entre otros), así como sobre su credibilidad y buen nombre, en caso de materializarse. Esta medición es cuantitativa, sin embargo, en caso excepcional de no contar con la suficiente información, podrá ser cualitativa.</p> <p>d) Identificar y evaluar con criterio conservador, los controles existentes y su efectividad, mediante un proceso de valoración realizado con base en la experiencia y un análisis razonable y objetivo de los eventos ocurridos.</p> <p>e) Construir los mapas de riesgos que resulten pertinentes, los cuales deben ser actualizados periódicamente, permitiendo visualizarlos de acuerdo con la vulnerabilidad de la organización a los mismos.</p> <p>f) Implementar, probar y mantener un proceso para administrar la continuidad de la operación de la entidad, que incluya elementos como: prevención y atención de emergencias, administración de crisis, planes de contingencia para responder a las fallas e interrupciones específicas de un sistema o proceso y capacidad de retorno a la operación normal.</p> <p>g) Divulgar entre los funcionarios que intervienen en los procesos respectivos, los mapas de riesgos y las políticas definidas para su administración.</p> <p>h) Gestionar los riesgos en forma integral, aplicando diferentes estrategias que permitan llevarlos hacia niveles tolerables. Para cada riesgo se debe seleccionar la alternativa que presente la mejor relación entre el beneficio esperado y el costo en que se debe incurrir para su tratamiento. Entre las estrategias posibles se encuentran las de evitar los riesgos, mitigarlos, compartirlos, transferirlos, o aceptarlos, según resulte procedente.</p> <p>i) Registrar, medir y reportar los eventos de pérdidas por materialización de riesgos.</p> <p>j) Hacer seguimiento a través de los órganos competentes, de acuerdo al campo de acción de cada uno de ellos, estableciendo los reportes o acciones de verificación que la administración de la entidad y los jefes de cada órgano social consideren pertinentes o les exija la normativa vigente.</p> <p>k) Definir las acciones correctivas y preventivas derivadas del proceso de seguimiento y evaluación de los riesgos (planes de mejoramiento).</p> <p>Adicionalmente, las entidades cumplen las instrucciones especiales que en materia de gestión de riesgos imparte la Superintendencia Nacional de Salud y la normatividad vigente en la materia. Estos sistemas de gestión de riesgos específicos antes mencionados, no son independientes del SCI, sino que forman parte integral del mismo.</p>	<p>1</p>	<p>Esta medida se cumple a través del establecimiento e implementación del Sistema de Gestión de Riesgos con que cuenta el Instituto actualmente.</p>
--	----------	---

<p>Medida 60. La entidad adelanta unas actividades de control obligatorias para todas las áreas, operaciones y procesos de la entidad, tales como, las siguientes:</p> <p>a) Revisiones de alto nivel, como son el análisis de informes y presentaciones que solicitan los directores de junta directiva u órganos que hagan sus veces y otros altos directivos de la organización para efectos de analizar y monitorear los resultados o el progreso de la entidad hacia el logro de sus objetivos; detectar problemas, tales como deficiencias de control, errores en los informes financieros o en los resultados en salud y adoptar los correctivos necesarios.</p> <p>b) Controles generales, que rigen para todas las aplicaciones de sistemas y ayudan a asegurar su continuidad y operación adecuada. Dentro de estos se incluyen aquellos que se hagan sobre la administración de la tecnología de información, su infraestructura, la administración de seguridad y la adquisición, desarrollo y mantenimiento del software.</p> <p>c) Controles de aplicación, los cuales incluyen pasos a través de sistemas tecnológicos y manuales de procedimientos relacionados. Se centran directamente en la suficiencia, exactitud, autorización y validez de la captura y procesamiento de datos. Su principal objetivo es prevenir que los errores se introduzcan en el sistema, así como detectarlos y corregirlos una vez involucrados en él. Si se diseñan correctamente, pueden facilitar el control sobre los datos introducidos en el sistema.</p> <p>d) Limitaciones de acceso físico a las distintas áreas de la organización, y controles de acceso a los sistemas de información, de acuerdo con el nivel de riesgo asociado a cada área, teniendo en cuenta tanto la seguridad de los funcionarios de la entidad como de sus bienes, de los activos de terceros que administra y de su información.</p> <p>e) Segregación de funciones.</p> <p>f) Acuerdos de confidencialidad.</p> <p>g) Procedimientos de control aleatorios.</p> <p>h) Difusión de las actividades de control.</p>	<p>0</p>	<p>Hace parte del Manual de Control Interno aprobado por parte de la Junta Directiva y se realizará su posterior implementación a corto plazo.</p>
<p>Medida 61. Los sistemas de información de la entidad son funcionales y permiten la dirección y control de la operación en forma adecuada. Asimismo, manejan tanto los datos internos como aquellos que se reciben del exterior. Tales sistemas garantizan que la información cumpla con los criterios de seguridad (confidencialidad, integridad y disponibilidad), calidad (completitud, validez y confiabilidad) y cumplimiento, para lo cual se establecen controles generales y específicos para la entrada, el procesamiento y la salida de la información, atendiendo su importancia relativa y nivel de riesgo.</p> <p>La entidad adelanta como mínimo las siguientes acciones respecto a la gestión de la información:</p> <p>a) Identificar la información que se recibe y su fuente.</p> <p>b) Asignar el responsable de cada información y las personas que pueden tener acceso a la misma.</p> <p>c) Diseñar formularios y/o mecanismos que ayuden a minimizar errores u omisiones en la recopilación y procesamiento de la información, así como en la elaboración de informes.</p> <p>d) Diseñar procedimientos para detectar, reportar y corregir los errores y las irregularidades que puedan presentarse.</p> <p>e) Establecer procedimientos que permitan a la entidad retener o reproducir los documentos fuentes originales, para facilitar la recuperación o reconstrucción de datos, así como para satisfacer requerimientos legales.</p> <p>f) Definir controles para garantizar que los datos y documentos sean preparados por personal autorizado para hacerlo.</p> <p>g) Implementar controles para proteger adecuadamente la información sensible contra acceso o modificación no autorizada.</p> <p>h) Diseñar procedimientos para la administración del almacenamiento de información y sus copias de respaldo.</p> <p>i) Establecer parámetros para la entrega de copias, a través de cualquier modalidad (papel, medio magnético, entre otros).</p> <p>j) Clasificar la información (en pública, clasificada o reservada, entre otras, según corresponda).</p> <p>k) Verificar la existencia o no de procedimientos de custodia de la información, cuando sea del caso, y de su eficacia.</p> <p>l) Implementar mecanismos para evitar el uso de información privilegiada, en beneficio propio o de terceros.</p> <p>m) Detectar deficiencias y aplicar acciones de mejoramiento.</p> <p>n) Cumplir los requerimientos legales y reglamentarios.</p>	<p>1</p>	<p>Esto hace parte del Sistema de Protección de Datos Personales implementado por el Instituto.</p>

<p>Medida 62. Además de la información que se proporciona al público y a la Superintendencia Nacional de Salud de conformidad con las normas vigentes, se difunde, de acuerdo con lo que los administradores de la entidad consideran pertinente, la información que hace posible conducir y controlar la organización, sin perjuicio de aquella que sea de carácter privilegiado, confidencial o reservado, respecto de la cual se adoptan todas las medidas que resultan necesarias para su protección, incluyendo lo relacionado con su almacenamiento, acceso, conservación, custodia y divulgación.</p>	1	<p>La Gerencia General entrega la información pertinente para su control al Revisor Fiscal y a los órganos de control en los términos legalmente establecidos, y la pone a disposición para su verificación interna por parte de la Junta Directiva y Asamblea de Accionistas.</p>
<p>Medida 63. A la información clasificada o sujeta a reserva por disposición legal, solo tiene acceso directo ciertas personas (sujetos calificados), en razón de su profesión u oficio, ya que de conocerse podría vulnerarse el derecho a la intimidad de las personas. Los registros individuales que incluyen información a nivel de individuos pueden usarse internamente o con terceros para fines analíticos, estadísticos o de investigación siempre y cuando sean debidamente anonimizados de conformidad con el artículo 6º de la Ley 1581 de 2012 (o cualquier norma que lo sustituya, modifique o elimine).</p>	1	<p>Esta medida se cumple a través de la ejecución del Sistema de Protección de Datos Personales.</p>
<p>Medida 64. A la información que se proporciona a esta Superintendencia la entidad adiciona, sin ser excluyente, la exposición de las transacciones que se realizan entre las partes vinculadas y dentro de su grupo empresarial, según sea el caso, así como las relaciones existentes entre unas y otras, siguiendo lo dispuesto en este sentido por la Norma Internacional de Contabilidad (NIC 24), la Ley 222 de 1995 y demás disposiciones que adicionen, modifiquen o sustituyan.</p>	N	<p>El ICB no hace parte de un grupo empresarial. Respecto de las partes vinculadas, este concepto se incorpora por primera vez en el Código de Conducta, por lo cual se harán los reportes respectivos.</p>
<p>Medida 65. Los administradores de la entidad definen políticas de seguridad de la información, mediante la ejecución de un programa que comprende, entre otros, el diseño, la implantación, la divulgación, la educación y el mantenimiento de las estrategias y mecanismos para administrar la seguridad de la información, lo cual incluye, entre otros mecanismos, la celebración de acuerdos de confidencialidad (20) , en aquellos casos en los cuales resulta indispensable suministrar información privilegiada a personas que en condiciones normales no tienen acceso a la misma.</p>	1	<p>Se ha implementado un procedimiento al respecto dentro de la Política de Gestión de la Información, aprobado por Junta Directiva. El Instituto suscribe acuerdos de confidencialidad con terceros para garantizar la seguridad de la información; adicionalmente el Sistema de Protección de Datos Personales implementado por el Instituto garantiza la seguridad de la información.</p>
<p>Medida 66. Cada empleado conoce el papel que desempeña dentro de la organización y dentro del SCI y la forma en la cual las actividades a su cargo están relacionadas con el trabajo de los demás. Para el efecto, la entidad dispone de medios para comunicar la información significativa, tanto al interior de la organización como hacia su exterior.</p>	1	<p>La oficina de comunicaciones, transmite la información significativa al exterior de la entidad a través su la página web. A nivel de información financiera y/o operativa sólo se difunde los estados financieros en la página web institucional.</p>
<p>Medida 67. Como parte de una adecuada administración de la comunicación, la entidad cuenta cuando menos con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Canales de comunicación. b) Responsables de su manejo. c) Requisitos de la información que se divulga. d) Frecuencia de la comunicación. e) Responsables. f) Destinatarios. g) Controles al proceso de comunicación. <p>Adicionalmente, los administradores de la entidad adoptan los procedimientos necesarios para garantizar la calidad, la oportunidad, la veracidad, la suficiencia y en general el cumplimiento de todos los requisitos que inciden en la credibilidad y utilidad de la información que la respectiva organización revela al público.</p>	0	<p>El Manual de Control Interno aprobado por parte de la Junta Directiva, sección 6, contiene, los elementos establecidos en esta medida. Este documento se encuentra aprobado por Junta Directiva, para ser implementado en el corto plazo. Adicionalmente existen protocolos que determinan los elementos dispuestos en esta medida dentro del Instituto.</p>

<p>Medida 68. La entidad cuenta con un proceso en el que se permite verificar la calidad del control interno a través del tiempo. Se efectúa por medio de la supervisión continua que realizan los jefes o líderes de cada área o proceso como parte habitual de su responsabilidad (directores, coordinadores, etc., dentro del ámbito de la competencia de cada uno de ellos), así como de las evaluaciones periódicas que realiza el departamento de contraloría interna u órgano equivalente, el presidente ejecutivo o máximo responsable de la organización y otras revisiones dirigidas.</p> <p>Las deficiencias de control interno son identificadas y comunicadas de manera oportuna a las partes responsables de tomar acciones correctivas y, cuando resultan materiales, se informa también a la junta directiva u órgano equivalente.</p>	0	<p>El Manual de Control Interno aprobado por parte de la Junta Directiva, sección 7.3, contiene, los elementos establecidos en esta medida. Este documento se encuentra aprobado por Junta Directiva, para ser implementado en el corto plazo.</p>
<p>Medida 69. La entidad utiliza empresas de auditoría externa para revisar la efectividad del control interno. Las debilidades resultado de esta evaluación y sus recomendaciones de mejoramiento, son reportadas de manera ascendente, informando sobre asuntos representativos de manera inmediata al comité de contraloría interna, y haciéndoles seguimiento.</p>	0	<p>El Instituto actualmente cuenta con Revisor Fiscal, por mandato legal. A largo plazo se determinará la implementación de auditoría externa, una vez se adopte el Manual de Control Interno por parte del Instituto.</p>
<p>Medida 70. La entidad implementa los sistemas necesarios para hacer una evaluación sistemática de la atención en salud (en los tópicos de accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad), a través de los procesos de contraloría, seguimiento, evaluación, identificación de problemas y solución de los mismos, mediante técnicas de auditoría o de autoevaluación para la calificación y mejoramiento de la calidad en la atención en salud.</p> <p>Los representantes legales son responsables de adelantar todas las acciones necesarias para garantizar la calidad en la prestación de sus servicios, de conformidad con las normas vigentes en materia de garantía de la calidad, para lo cual diseñan procedimientos de control necesarios e incluyen en el informe de gestión que los administradores de la entidad presenten a la asamblea general u órgano equivalente, y a la junta directiva o quien haga sus veces, evaluaciones sobre el desempeño de los mencionados sistemas.</p>	1	<p>Actualmente la Entidad cuenta con un departamento de Calidad encargado de evaluar la atención en salud por parte del Instituto.</p>
<p>Medida 71. Los representantes legales informan a la junta directiva u órgano equivalente sobre la implementación y desarrollo de las acciones de auditoría para la garantía de la calidad, la revisión y el monitoreo de los niveles de acreditación, sobre las medidas que se deben adoptar para la superación de los eventos detectados, sobre los resultados de siniestralidad resultante respecto de la esperada y del mercado, sobre los eventos de seguridad relevantes y, particularmente, todas las deficiencias encontradas y medidas adoptadas para superarlas.</p>	0	<p>Hace parte de los lineamientos del Manual de Control Interno, sección 3. Aún está por implementarse el Manual de Control Interno, documento aprobado por Junta Directiva el día 27 de junio de 2020.</p>
<p>Medida 72. La junta directiva u órgano equivalente adopta las políticas de gestión en salud orientadas a obtener la mejor calidad, para ello las definen, desarrollan, documentan y comunican, junto con los recursos, procesos, procedimientos, metodologías y controles necesarios para asegurar su cumplimiento, en procura de garantizar, cuando menos, accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad en la prestación del servicio.</p> <p>Tales políticas se refirieren, cuando menos a:</p> <ol style="list-style-type: none"> Definición de estándares de calidad en la atención en salud que se pretenden alcanzar. Estructura y procesos que se implementan para lograr los objetivos. Acciones de seguimiento, evaluación continua y sistemática a los niveles de calidad y a la concordancia entre los resultados obtenidos y los estándares planteados, de conformidad con las pautas dadas por el Ministerio de Salud y Protección Social y con la normatividad vigente. Procesos de auditoría interna o en el mejor caso auditoría externa, para evaluar sistemáticamente los procesos de atención a los usuarios para determinar su nivel de satisfacción. Diseño de programas para establecer una cultura de calidad en la atención en salud que incluya programas de capacitación y entrenamiento de los funcionarios. Diseño de programas para establecer acciones pedagógicas que tengan por finalidad fomentar la cultura del cuidado en los usuarios. 	0	<p>Actualmente existen lineamientos de calidad a cargo de la Coordinación de Calidad. No obstante, se encuentran en elaboración para su implementación a corto plazo, las políticas de calidad en cumplimiento de esta medida.</p>

<p>Medida 73. Los Representantes Legales son los responsables del establecimiento y mantenimiento de adecuados sistemas de revelación y control de la información financiera, por lo cual diseñan procedimientos de control sobre la calidad, suficiencia y oportunidad de la misma. Además, verifican la operatividad de los controles establecidos al interior de la correspondiente entidad, e incluyen en el informe de gestión que los administradores presenten a la asamblea general u órgano equivalente, la evaluación sobre el desempeño de los mencionados sistemas de revelación y control.</p>	1	Esta medida se encuentra incluida en la modificación del nuevo reglamento de Junta Directiva.
<p>Medida 74. Los representantes legales son los responsables de informar ante el comité de contraloría interna o en su defecto a la junta directiva u órgano equivalente, todas las deficiencias significativas encontradas en el diseño y operación de los controles internos que hubieran impedido a la entidad registrar, procesar, resumir y presentar adecuadamente la información financiera de la misma. También son los responsables de reportar los casos de fraude que hayan podido afectar la calidad de la información financiera, así como cambios en la metodología de evaluación de la misma.</p>	0	Se contempla la implementación de esta medida a través del respectivo procedimiento, a elaborar, aprobar y adoptar a mediano plazo, una vez se implemente el Manual de Control Interno.
<p>Medida 75. La entidad adopta como mínimo las siguientes políticas de control contable:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Supervisión de los procesos contables. b) Evaluaciones y supervisión de los aplicativos, accesos a la información y archivos, utilizados en los procesos contables. c) Presentación de informes de seguimiento. d) Validaciones de calidad de la información, revisando que las transacciones u operaciones sean veraces y estén adecuadamente calculadas y valoradas aplicando principios de medición y reconocimiento. e) Comparaciones, inventarios y análisis de los activos de la entidad, realizados a través de fuentes internas y externas. f) Supervisión continua de los sistemas de información. g) Autorización apropiada de las transacciones por los órganos de dirección y administración. h) Autorización y control de documentos con información financiera. i) Autorizaciones y establecimiento de límites en las diferentes actividades del proceso contable. 	0	Aparte de las políticas contables adoptadas en cumplimiento de las NIIF, se proyecta la implementación de políticas contables según esta medida a mediano plazo.
<p>Medida 76. La entidad establece, desarrolla, documenta y comunica políticas de tecnología y define los recursos, procesos, procedimientos, metodologías y controles necesarios para asegurar el cumplimiento de las políticas adoptadas.</p>	1	Actualmente el Instituto cuenta con protocolos para atender lo relacionado con esta medida y medida 76, tal como se expone a continuación.

<p>Medida 77. La entidad cuenta con un plan de infraestructura de tecnología, que incluye, por lo menos las siguientes variables:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Administración de proyectos de sistemas; b) Administración de la calidad; c) Adquisición de tecnología; d) Adquisición y mantenimiento de software de aplicación; e) Instalación y acreditación de sistemas; f) Administración de cambios; g) Administración de servicios con terceros; h) Administración, desempeño, capacidad y disponibilidad de la infraestructura tecnológica; i) Continuidad del negocio; j) Seguridad de los sistemas; k) Capacitación y entrenamiento de usuarios; l) Administración de los datos; m) Administración de instalaciones; n) Administración de operaciones de tecnología y documentación. <p>Es importante resaltar que la junta directiva u órgano equivalente debe conocer y hacer seguimiento a su desempeño, así como participar activamente en la definición de sus componentes, objetivos y ajustes, a lo largo del tiempo, mediante la determinación de las políticas, necesidades y expectativas de la entidad.</p>	<p>1</p>	<p>El instituto cuenta con protocolos que dan cumplimiento a lo establecido en la presente política, incluyendo la administración de operaciones de tecnología y documentación, cumpliendo con estándares de seguridad informática y de la información según la norma ISO 27001.</p>
--	----------	--

Medida 78. En adición a las obligaciones especiales asignadas a este órgano, o el que haga sus veces en las normas legales, estatutarias o en reglamentos vigentes de conformidad con la naturaleza jurídica de la entidad, en materia de control interno, la junta directiva u órgano equivalente es la instancia responsable de:

- a) Participar en la planeación estratégica de la entidad, aprobarla y hacerle seguimiento, para determinar su ajuste, cuando se requiera;
- b) Definir y aprobar las estrategias y políticas generales relacionadas con el SCI, con fundamento en las recomendaciones de los comités de la junta directiva cuando los haya;
- c) Establecer mecanismos de evaluación formal a la gestión de los administradores y sistemas de remuneración e indemnización atados al cumplimiento de objetivos a largo plazo y los niveles de riesgo;
- d) Definir claras líneas de responsabilidad y rendición de cuentas a través de la organización;
- e) Designar a los directivos de las áreas encargadas del SCI, salvo que el régimen legal aplicable a la respectiva entidad establezca una instancia diferente para el efecto;
- f) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la independencia del Auditor Interno y hacer seguimiento a su cumplimiento;
- g) Conocer los informes relevantes respecto del SCI que sean presentados por los diferentes órganos de control o supervisión e impartir las órdenes necesarias para que se adopten las recomendaciones y correctivos a que haya lugar;
- h) Solicitar y estudiar, con la debida anticipación, toda la información relevante que requiera para contar con la ilustración suficiente para adoptar responsablemente las decisiones que le corresponden y solicitar asesoría experta, cuando sea necesario; i) Requerir las aclaraciones y formular las objeciones que considere pertinentes respecto a los asuntos que se someten a su consideración;
- j) Aprobar los recursos suficientes para que el SCI cumpla sus objetivos;
- k) Efectuar seguimiento en sus reuniones ordinarias directamente o a través de informes periódicos que le presenten los comités de la junta directiva, sobre la gestión de estos aspectos en la entidad y las medidas más relevantes adoptadas para su control, por lo menos cada seis (6) meses, o con una frecuencia mayor si así resulta procedente;
- l) Evaluar las recomendaciones relevantes que formulen los comités de junta directiva cuando los haya, y de los otros órganos de control internos y externos; adoptar las medidas pertinentes y hacer seguimiento a su cumplimiento;
- m) Evaluar los estados financieros, con sus notas, antes de que sean presentados al máximo órgano social, teniendo en cuenta los informes y las recomendaciones que le presente el comité de contraloría interna;
- n) Presentar al final de cada ejercicio al máximo órgano social un informe sobre el resultado de la evaluación del SCI y sus actuaciones sobre el particular.

Todas las decisiones y actuaciones que se producen en desarrollo de las atribuciones antes mencionadas constan por escrito en el acta de la reunión respectiva y

1

Tanto el Reglamento de Junta Directiva Reformado como la Reforma Estatutaria tienen contempladas las funciones de la Junta Directiva de cara al Sistema de Control Interno.

<p>Medida 79. En adición a las obligaciones especiales asignadas al representante legal en otras disposiciones legales, estatutarias o en reglamentos, en materia de control interno el representante legal es la instancia responsable de:</p> <p>a) Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la junta directiva u órgano equivalente en relación con el SCI;</p> <p>b) Comunicar las políticas y decisiones adoptadas por la junta directiva u órgano equivalente a todos y cada uno de los funcionarios dentro de la entidad, quienes en desarrollo de sus funciones y con la aplicación de procesos operativos apropiados deben procurar el cumplimiento de los objetivos trazados por la dirección, siempre sujetos a los lineamientos por ella establecidos;</p> <p>c) Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la junta directiva, garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades;</p> <p>d) Implementar los diferentes informes, protocolos de comunicación, sistemas de información y demás determinaciones de la junta directiva relacionados con el SCI;</p> <p>e) Fijar los lineamientos tendientes a crear la cultura organizacional de control, mediante la definición y puesta en práctica de las políticas y los controles suficientes, la divulgación de las normas éticas y de integridad dentro de la institución y la definición y aprobación de canales de comunicación, de tal forma que el personal de todos los niveles comprenda la importancia del control interno e identifique su responsabilidad frente al mismo;</p> <p>f) Realizar revisiones periódicas al Código de Conducta y de Buen Gobierno;</p> <p>g) Proporcionar a los órganos de control internos y externos, toda la información que requieran para el desarrollo de su labor;</p> <p>h) Proporcionar los recursos que se requieran para el adecuado funcionamiento del SCI, de conformidad con lo autorizado por la junta directiva u órgano equivalente;</p> <p>i) Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la correspondiente entidad;</p> <p>j) Establecer y mantener adecuados sistemas de revelación y control de la información de los resultados en salud y de la información financiera, para lo cual deberá diseñar procedimientos de control y revelación para que la información sea presentada en forma adecuada;</p> <p>k) Establecer mecanismos para la recepción de denuncias (líneas telefónicas, buzones especiales en el sitio web, entre otros), que faciliten a quienes detecten eventuales irregularidades ponerlas en conocimiento de los órganos competentes de la entidad;</p> <p>l) Verificar la operatividad de los controles establecidos al interior de la entidad.</p> <p>m) Incluir en su informe de gestión un aparte independiente en el que se dé a conocer al máximo órgano social la evaluación sobre el desempeño del SCI en cada uno de sus elementos.</p> <p>En general, el representante legal es el responsable de dirigir la implementación de los procedimientos de control y revelación, verificar su operatividad al interior de la correspondiente entidad y su adecuado funcionamiento, para lo cual demuestra la ejecución de los controles que le corresponden.</p>	1	Tanto el Reglamento de Representante Legal como la Reforma Estatutaria tienen contempladas las funciones del Representante Legal de Cara al Sistema de Control Interno.
<p>Medida 80. El representante legal deja constancia documental de sus actuaciones relacionadas con sus responsabilidades, mediante memorandos, cartas, actas de reuniones o los documentos que resulten pertinentes para el efecto.</p> <p>Adicionalmente, mantiene a disposición del auditor interno, el revisor fiscal y demás órganos de supervisión o control los soportes necesarios para acreditar la correcta implementación del SCI, en sus diferentes elementos, procesos y procedimientos.</p>	0	Actualmente el representante legal deja constancia escrita de todas sus responsabilidades. Frente a las constancias de cara al Sistema de Control Interno, esta medida se implementará de manera concomitante a través de la adopción a mediano plazo del Manual de Control Interno Aprobado por Junta Directiva.
<p>Medida 81. Los objetivos, la autoridad y la responsabilidad de la contraloría interna están formalmente definidos en un documento, debidamente aprobado por la junta directiva u órgano equivalente, en donde se establece un acuerdo con la alta gerencia de la entidad respecto de la función y responsabilidad de la actividad de contraloría interna, su posición dentro de la organización y la autorización al auditor interno para que tenga acceso a todos los registros relevantes para la ejecución de su labor.</p>	0	Una vez se incorpore el Auditor Interno, cargo aprobado por Junta Directiva, se dará cumplimiento a la medida en el mediano plazo.
<p>Medida 82. La actividad de contraloría interna es independiente, y el auditor interno es objetivo en el cumplimiento de sus trabajos a través de una actitud imparcial y neutral, buscando siempre evitar conflictos de intereses.</p> <p>Si la independencia u objetividad del auditor interno en cualquier momento se ve comprometida de hecho o en apariencia, los detalles del impedimento se dan a conocer por escrito a la junta directiva u órgano equivalente.</p>	0	Una vez se incorpore el Auditor Interno, cargo aprobado por Junta Directiva, se dará cumplimiento a la medida en el mediano plazo.
<p>Medida 83. El auditor interno, o quien haga sus veces es nombrado por la junta directiva u órgano equivalente.</p>	0	La Junta Directiva aprobó la designación de un auditor Interno, y su designación se realizará en el mediano plazo.

<p>Medida 84. Tanto el auditor interno como su equipo de trabajo reúnen los conocimientos, las aptitudes y las competencias necesarias para cumplir con sus responsabilidades. Cuentan con asesoría y asistencia competente para aquellas áreas especializadas respecto de las cuales él o su personal no cuentan con los conocimientos necesarios.</p> <p>Los auditores internos cumplen su trabajo con el cuidado y la pericia que se esperan de un especialista razonablemente prudente y competente.</p>	0	A la fecha del reporte, Junta Directiva aprobó la designación de un auditor Interno, y su se designación se realizará en el mediano plazo, en coadyuvancia del Comité de Contraloría Interna, una vez conformado el mismo.
<p>Medida 85. El auditor interno desarrolla y mantiene un programa de calidad y mejora que cubre todos los aspectos de la actividad de contraloría interna y revisa continuamente su eficacia. Este programa incluye evaluaciones de calidad externas e internas periódicas y supervisión interna continua. Cada parte del programa está diseñada para ayudar a la actividad de contraloría interna a añadir valor y a garantizar que cumpla con las normas aplicables a esta actividad.</p> <p>Cuando el incumplimiento afecta el alcance general o el funcionamiento de la actividad de contraloría interna, se aclara esta situación a la alta gerencia y a la junta directiva u órgano competente, informándoles los obstáculos que se presentaron para generar esta situación.</p>	0	A la fecha del reporte, Junta Directiva aprobó la designación de un auditor Interno, y su se designación se realizará en el mediano plazo. Esta medida se cumplirá una vez se realice la designación de este cargo.
<p>Medida 86. El auditor interno gestiona efectivamente la actividad que desarrolla para asegurar que su trabajo está generando valor agregado a la organización, para lo cual ejerce entre otras, las siguientes actividades:</p> <p>a) Plan anual: Establece anualmente, planes soportados en los objetivos de la entidad, de acuerdo a las mejores prácticas basadas en riesgos, a fin de determinar las prioridades de la actividad de contraloría interna, incluyendo entre otros, el derivado de las operaciones y relaciones con otras entidades del mismo grupo empresarial (si es el caso). Esto lo comunica al representante legal y a la junta directiva;</p> <p>b) Requerimientos: Determina los requerimientos de recursos para el adecuado ejercicio de su labor y lo comunica al representante legal y a la junta directiva directamente o por conducto del comité de contraloría interna, para la adecuada revisión y aprobación. También comunica el impacto de cualquier limitación de recursos;</p> <p>c) Políticas: Establece políticas y procedimientos para guiar la actividad de contraloría interna, en pro de asegurar la adecuada ejecución de acciones contra riesgos. Asimismo, comparte información y coordina actividades con los otros órganos de control para lograr una cobertura adecuada y minimizar la duplicación de esfuerzos;</p> <p>d) Condiciones de los informes: Los informes emitidos por el auditor interno son precisos, objetivos, claros, constructivos, completos y oportunos. Igualmente, están debidamente soportados en evidencias suficientes y realizan el seguimiento a las acciones tomadas por la administración frente a estas comunicaciones.</p>	0	A la fecha del reporte, Junta Directiva aprobó la designación de un auditor Interno, y su se designación se realizará en el mediano plazo. Esta medida se cumplirá una vez se realice la designación de este cargo.
<p>Medida 87. La actividad de contraloría interna evalúa y contribuye a la mejora de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno de la entidad, utilizando un enfoque sistemático y disciplinado, que incluye por lo menos las siguientes funciones:</p> <p>a) Gestión de salud: Evalúa la eficacia del sistema de gestión de salud de la entidad para verificar si se están cumpliendo las políticas y directrices trazadas por la junta directiva;</p> <p>b) sistema de control interno: La actividad de contraloría interna asiste a la organización en el mantenimiento de controles efectivos, mediante la evaluación de la eficacia y eficiencia de los mismos y promoviendo la mejora continua, sin perjuicio de la autoevaluación y el autocontrol que corresponden a cada funcionario de la entidad;</p> <p>c) Gobierno interno: La actividad de contraloría interna evalúa y hace las recomendaciones apropiadas para mejorar el proceso de gobierno interno, para lo cual evalúa el diseño, implantación y eficacia de los objetivos, programas y actividades de la organización;</p> <p>d) El auditor interno establece un proceso de seguimiento para supervisar y verificar que las acciones de la dirección, si llegasen a existir, hayan sido efectivamente implantadas. Este aspecto queda debidamente documentado;</p> <p>e) Comunicación de resultados: El auditor interno comunica los resultados de su labor, en forma precisa, objetiva, clara, concisa, constructiva, completa y oportuna. Por lo menos al cierre de cada ejercicio, el auditor Interno o quien haga sus veces presenta un informe de su gestión y su evaluación sobre la eficacia del sistema de control interno, incluyendo todos sus elementos. Dicho informe contiene por lo menos lo siguiente:</p> <p>i. Identificación de los temas, procesos, áreas o materias objeto del examen, el periodo y criterios de evaluación y la responsabilidad sobre la información utilizada,</p>	0	A la fecha del reporte, Junta Directiva aprobó la designación de un auditor Interno, y su se designación se realizará en el mediano plazo. Esta medida se cumolirá una vez se realice la

<p>precisando que la responsabilidad del auditor interno es señalar los hallazgos y recomendaciones sobre los sistemas de control interno.</p> <p>ii. Especificación respecto a que las siguientes evaluaciones se realizaron de acuerdo con la regulación, las políticas definidas por la junta directiva u órgano equivalente y mejores prácticas de contraloría sobre el particular: evaluación de la confiabilidad de los sistemas de información contable, financiera y administrativa; evaluación sobre el funcionamiento y confiabilidad del sistema de control interno; evaluación de la calidad y adecuación de los sistemas establecidos para garantizar el cumplimiento con las leyes, regulaciones, políticas y procedimientos y evaluación de la calidad y adecuación de otros sistemas y procedimientos; análisis de la estructura organizacional y evaluación de la adecuación de los métodos y recursos en relación con su distribución.</p> <p>iii. Resultados de la evaluación realizada respecto a la existencia, funcionamiento, efectividad, eficacia, confiabilidad y razonabilidad de los sistemas de control interno.</p> <p>iv. Información de la forma en que fueron obtenidas sus evidencias, indicando cuál fue el soporte técnico de sus conclusiones.</p> <p>v. Indicación sobre las limitaciones encontradas para realizar sus evaluaciones, para tener acceso a información u otros eventos que puedan afectar el resultado de las pruebas realizadas y las conclusiones.</p> <p>vi. Relación de las recomendaciones formuladas sobre deficiencias materiales detectadas, mencionando los criterios generales que se tuvieron en cuenta para determinar la importancia de las mismas.</p> <p>vii. Resultados del seguimiento a la implementación de las recomendaciones formuladas en informes anteriores.</p>		<p>medidas para: Esta medida se cumplió una vez se realizó la designación de este cargo.</p>
<p>Medida 88. El revisor fiscal de la entidad valora los sistemas de control interno y de gestión de riesgos implementados a fin de emitir la opinión a la que se refiere. Para el caso específico de IPS, se sigue lo previsto en el artículo 232 de la Ley 100 de 1993 o normas que lo modifiquen, sustituyan o eliminen. El revisor fiscal seleccionado, para poder cumplir con el criterio de independencia, garantiza que sus ingresos provenientes de la IPS no superan el tres por ciento (3%) de sus ingresos totales. De otra parte, cuando la revisoría fiscal es una persona jurídica, la IPS establece su cambio a más tardar cada 5 años. Cuando es personal natural se cambia a más tardar cada tres años.</p>	0	<p>Esta medida ha sido incorporada a los Estatutos Sociales mediante reforma estatutaria aprobada en Asamblea, y se dará aplicación en la próxima elección de Revisor Fiscal. Respecto a al valoración de los sistemas de control interno y gestión de riesgos, el Revisor fiscal realizará estas actividades una vez se implementen por parte del Instituto.</p>
<p>Medida 89. En las audiencias públicas de rendición de cuentas, se dará información sobre la gestión integral adelantada por la entidad prestadora de servicios de salud, el manejo presupuestal, financiero y administrativo, los avances y logros obtenidos como producto de las reuniones concertadas con las asociaciones respectivas y las acciones correctivas tomadas por el ejercicio del proceso veedor.</p>	N	<p>No aplica puesto que el Instituto del Corazón de Bucaramanga no es una entidad pública obligada a rendir cuentas a la ciudadanía.</p>
<p>Medida 90. La junta directiva de la entidad designa un interlocutor, miembro de la alta gerencia, para atender las relaciones con el(los) secretario(s) de salud sobre:</p> <p>a) Coordinación de actividades de salud pública;</p> <p>b) Acceso de los usuarios a los servicios de salud y calidad de los mismos;</p> <p>c) Sistema de atención al usuario.</p> <p>d) Procedimientos para que estos representantes de las autoridades locales puedan establecer comunicación con la junta directiva como segunda instancia de dicho interlocutor.</p> <p>Esta medida aplica únicamente para las Instituciones Prestadoras de Salud.</p>	1	<p>Actualmente el representante legal ha sido el interlocutor como miembro de la Alta Gerencia, para atender las relaciones con los secretarios de Salud de conformidad con lo establecido en esta medida. La política de Gestión de la Información actualmente aprobada, designó al representante legal para cumplir con esta medida. Esta política fue aprobada por Junta Directiva el 27 de junio de 2020.</p>
<p>Medida 91. La entidad realiza anualmente una convocatoria dirigida a expertos en medicina, salud pública y epidemiología con miras a realizar una rendición de cuentas académica. En esta reunión:</p> <p>a) Se presenta en detalle los indicadores más relevantes de sus sistemas de administración de riesgo en salud, así como las mediciones o evaluaciones del impacto de sus programas de salud;</p> <p>b) Asisten los directores de la junta directiva. El presidente de la junta directiva presidirá la reunión.</p>	N	<p>El Instituto, como entidad privada, no está obligada a realizar rendición de cuentas de carácter académico.</p>

<p>Medida 92. La entidad aporta oportunamente a la Superintendencia Nacional de Salud la información detallada para que esta pueda supervisar la integridad y rigor de las metodologías de gestión del riesgo en salud y financiero, el sistema de atención al usuario y el SCI. Asimismo, la entidad cumple a cabalidad con todas las instrucciones emitidas por esta Superintendencia.</p>	<p>1</p>	<p>La entidad cumple a cabalidad con las instrucciones que la Superintendencia Nacional de Salud emite de manera general y específica, remitiendo la información para el control respectivo de su competencia. El aporte de la información adicional que exige esta medida se ejecutará una vez se implemente el Manual de Control Interno a cabalidad, lo cual se realizará a mediano plazo, según lo explicado en la medida anterior.</p>
<p>Medida 93. La entidad tiene un documento, aprobado por resolución de la junta directiva, que especifica los criterios que aplica y perfiles que tiene en cuenta para seleccionar y vincular el cuerpo médico. El documento considera las diferentes especialidades y tiene previsiones claras para abrir nuevos procesos de selección y vinculación teniendo como criterio principal la necesidad del servicio.</p>	<p>0</p>	<p>El documento de perfiles médicos se está elaborando para su implementación a corto plazo.</p>
<p>Medida 94. La entidad tiene una política de compras, aprobada por la junta directiva, que incluye los criterios y procedimientos, así como las áreas responsables para la adquisición de bienes y servicios necesarios para la operación y sus respectivas atribuciones. Para las categorías de bienes y servicios y las cuantías que la entidad define, hay pluralidad de oferentes y comparación de ofertas con criterios predefinidos.</p>	<p>1</p>	<p>Actualmente el Instituto del Corazón de Bucaramanga cuenta con una política de compras, aprobado por el Representante Legal. Se ajustó la política de compras para efectos de incluir los criterios establecidos en esta medida</p>
<p>Medida 95. La junta directiva aprueba una política de revelación de información, en la que se identifica, como mínimo, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Identificación del departamento o unidad responsable al interior de la entidad de desarrollar la política de revelación de información; b) La información que se debe revelar; c) La forma como se debe revelar esa información; d) A quién se debe revelar la información, discriminando a miembros del máximo órgano social, los usuarios o pacientes, las autoridades, los pagadores y el público general, entre otros grupos de interés (stakeholders); e) En lo relacionado con los reportes a las autoridades, se identifican los responsables de generar los datos incluidos en reportes como registros individuales de prestación de servicios de salud (RIPS), sistema nacional de vigilancia en salud pública (Sivigila), cuenta de alto costo, estadísticas vitales y los relacionados con la Superintendencia Nacional de Salud, así como de establecer y aplicar los controles para garantizar su integridad y oportunidad. Esto sin perjuicio de la responsabilidad que al respecto recae sobre la junta directiva y la alta gerencia; f) Mecanismos para asegurar la máxima calidad y representatividad de la información revelada; g) Procedimiento para la calificación de la información como reservada o confidencial y para el manejo de esta información frente a las exigencias de revelación de la normativa vigente. 	<p>1</p>	<p>La Política de Gestión de Información se encontraba elaborada desde el 23 de marzo de 2020 y se aprobó en Junta Directiva. Esta política cumple a cabalidad con los lineamientos establecidos en esta medida.</p>
<p>Medida 96. La entidad establece procedimientos para que la contraloría interna y la revisoría fiscal hagan una evaluación independiente y se pronuncien sobre la calidad de los datos en salud que la entidad reporta a las diferentes autoridades (incluyendo entre otros RIPS, sivigila, cuenta de alto costo y estadísticas vitales), y al público general.</p>	<p>1</p>	<p>La Revisoría Fiscal ha venido realizando una evaluación independiente de la calidad de los datos en salud que la entidad reporta a las autoridades y al público. Por otro lado, una vez se designe el cargo de Auditor Interno, este cumplirá igualmente con lo dispuesto en esta medida. El procedimiento se encuentra descrito en la Política de Gestión de información la cual fue aprobada por Junta Directiva de manera posterior.</p>

<p>Medida 97. La entidad cuenta con una página web que contiene información relevante de su institución —preservando el habeas data—, útil para cada una de las partes interesadas, que incluye al menos estos vínculos o enlaces (23) :</p> <p>3.3.5.3.1.1. Información de la entidad. La página web cuenta con una sección “acerca de la entidad” que incluye: historia, principales datos, visión y valores, modelo de organización, modelo de gobierno y en el caso de grupos empresariales las relaciones entre matriz y subordinadas, entre otros temas.</p> <p>3.3.5.3.1.2. Información sobre los miembros o propietarios. La página web cuenta con una sección “acerca de los miembros o propietarios” donde:</p> <p>a) Las sociedades comerciales explican quiénes son sus propietarios, señalando los que tengan al menos el 5% de la propiedad, y sus respectivas participaciones;</p> <p>b) Las cooperativas y mutuales indican el número de miembros, discriminando las personas naturales y jurídicas. Explican el perfil de las personas naturales afiliadas (estadísticas sobre profesiones u ocupaciones, departamentos o ciudades de residencia, u otros datos que se consideren pertinentes). E identifican las personas jurídicas afiliadas;</p> <p>c) Las cajas de compensación familiar indican el número de empresas afiliadas y su perfil (por tamaño y sector económico). E identifican los 10 empleadores más grandes afiliados a la respectiva caja.</p> <p>3.3.5.3.1.3. Información sobre la administración. La entidad identifica en su página web a los directores de la junta directiva (u órgano equivalente), y a los miembros de la alta gerencia. En ambos casos se incluyen los principales datos de sus hojas de vida, sus fechas de nombramiento y se indica si pertenecen o han pertenecido a otras juntas directivas.</p> <p>3.3.5.3.1.4. Información sobre los órganos de control. La IPS identifica en su página web la entidad o la persona que dirige el sistema de control interno. Identifica asimismo las entidades o personas que han ejercido la revisoría fiscal en el presente y en el pasado con sus respectivas fechas. Incluye datos relevantes sobre las calificaciones e idoneidad de quienes ejercen la contraloría interna y la revisoría fiscal. En el caso de las cooperativas y mutuales los órganos de control incluyen las juntas de vigilancia.</p> <p>3.3.5.3.1.5. Información sobre los usuarios. Estadísticas sobre su número, perfil demográfico y distribución geográfica.</p>	1	Actualmente la entidad cuenta con una página web en la que revela la información de esta naturaleza, a excepción de los propietarios para preservar el derecho a la privacidad y a los datos personales.
<p>Medida 98. La página web de la entidad incluye información sobre las actividades y resultados en salud. Tiene, al menos, datos relevantes sobre:</p> <p>a) Servicios habilitados y en operación;</p> <p>b) Volumen de procedimientos y actividades en salud realizados;</p> <p>c) Información sobre la calidad de los servicios, incluyendo indicadores de proceso, así como de resultados en salud;</p> <p>d) Información sobre el recurso humano de la institución;</p> <p>e) Actividades de promoción y prevención de la salud;</p> <p>f) Las tarifas mínimas y máximas por tipo de pagador, presentando las principales estadísticas descriptivas en cada uno.</p>	1	Actualmente la entidad cuenta con una página web en la que revela la información respecto de los servicios prestados, entre otras mencionadas por la medida en cuestión.
<p>Medida 99. La página web de la entidad incluye información financiera y administrativa. Puede incluir presentaciones (de resultados, de operaciones), informes financieros, de gestión, información a entes supervisores y noticias significativas. Adicionalmente, incluye al menos los resultados financieros trimestrales, presentados de manera consistente con los reportes de la entidad a la Superintendencia Nacional de Salud</p>	1	Actualmente la entidad cuenta con una página web en la que revela la información financiera relevante para efectos de dar cumplimiento a la medida en cuestión.
<p>Medida 100. La entidad prepara anualmente un Informe de gobierno organizacional, de cuyo contenido es responsable la junta directiva, previa revisión e informe favorable del comité de contraloría interna, que se presenta junto con el resto de documentos de cierre de ejercicio. Para las IPS que hacen parte de grupos empresariales, el informe se puede presentar por su sociedad matriz, no obstante, este tiene que incluir la información explícita del prestador y cumplir a cabalidad con las medidas y recomendaciones que contiene la presente circular.</p>	0	Hace parte de la Política de Gestión de Información, aprobada por Junta Directiva.

<p>Medida 101. La estructura del informe anual de gobierno organizacional de la entidad esta alineada con el siguiente esquema:</p> <p>Estructura de la propiedad de la entidad o grupo empresarial</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Capital y estructura de la propiedad de la entidad; b) Identidad de los miembros del máximo órgano social que cuenten con participaciones significativas (participaciones mayores o igual al 5%), directas e indirectas; c) Información de las acciones de las que directamente (a título personal) o indirectamente (a través de entidades u otros vehículos) sean propietarios los directores de la junta directiva y de los derechos de voto que representen; d) Relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de las participaciones significativas en la propiedad o el control de la entidad, o entre los titulares de participaciones significativas entre sí; e) Negociaciones que los directores de la junta directiva, de la alta gerencia y demás administradores han realizado con las acciones y los demás valores emitidos por la entidad; f) Síntesis de los acuerdos entre miembros del máximo órgano social de los que se tenga conocimiento; g) Acciones propias en poder de la entidad; <p>Estructura de la administración de la entidad o grupo empresarial</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Composición de la junta directiva e identificación del origen o procedencia de cada uno de los directores y de los miembros de los comités constituidos en su seno. Fecha de primer nombramiento y posteriores; b) Hojas de vida de los directores de la junta directiva; c) Cambios en la junta directiva durante el ejercicio; d) Directores de la junta directiva de la matriz que se integran en las juntas directivas de las entidades subordinadas o que ocupan puestos ejecutivos en estas (caso de grupos empresariales); e) Políticas aprobadas por la junta directiva durante el periodo que se reporta; f) Proceso de nombramiento de los directores; g) Política de remuneración de la junta directiva; h) Remuneración de la junta directiva y miembros de la alta gerencia; i) Quórum de la junta directiva; j) Datos de asistencia a las reuniones de la junta directiva y de los comités; k) Presidente de la junta directiva (funciones y temas claves); l) Secretario de la junta directiva (funciones y temas claves); m) Relaciones durante el año de la junta directiva con el revisor fiscal, analistas financieros, bancas de inversión y agencias de calificación; n) Asesoramiento externo recibido por la junta directiva; o) Política de revelación de información establecida por la junta directiva. p) Actividades de los comités de la junta directiva. q) Información sobre la realización de los procesos de evaluación de la junta directiva y de la alta gerencia, así como síntesis de los resultados. <p>Operaciones con partes vinculadas</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Atribuciones de la junta directiva sobre este tipo de operaciones y situaciones de conflictos de interés; b) Revelación de información sobre propiedad indirecta, es decir, la revelación de las diferentes capas de propiedad indirecta y control indirecto, con el fin de identificar Partes Vinculadas que no son evidentes en los propietarios directos o en los miembros del máximo órgano social; c) Detalle de las operaciones con partes vinculadas más relevantes a juicio de la entidad, incluidas las operaciones entre entidades del grupo empresarial; d) Conflictos de interés presentados y actuación de los directores de la junta directiva; e) Mecanismos para resolver conflictos de interés entre entidades del mismo grupo empresarial y su aplicación durante el ejercicio. <p>Sistemas de gestión de riesgos de la entidad o grupo empresarial</p>	0	<p>La estructura del Informe de Gobierno Organizacional se incluyó de conformidad con esta medida, haciendo parte de la Política de Gestión de Información, (Sección 4, Subsección 4.2) aprobada por Junta Directiva. En el próximo corte de ejercicio fiscal, se incluirá este informe junto con los demás reportes anuales a Asamblea.</p>
---	---	--

<p>Medida 102. De existir salvedades en el informe del revisor fiscal, estas y las acciones que la entidad plantea para solventar la situación, son objeto de pronunciamiento ante los miembros del máximo órgano social reunidos en asamblea general, por parte del presidente del comité de contraloría interna. Cuando ante las salvedades y/o párrafos de énfasis del revisor fiscal, la junta directiva considera que debe mantener su criterio, esta posición es adecuadamente explicada y justificada mediante informe escrito a la asamblea general, concretando el contenido y el alcance de la discrepancia.</p>	1	<p>Todos los informes presentados por parte del Revisor Fiscal han sido puestos en conocimiento y han sido objeto de pronunciamiento por parte de la Asamblea de Accionistas. Una vez implementado el Comité de Contraloría Interno, para el próximo ejercicio fiscal se pondrá en práctica esta medida, por parte del presidente de dicho comité.</p>
<p>Medida 103. Las operaciones con o entre partes vinculadas, incluidas las operaciones entre empresas del grupo empresarial que, por medio de parámetros objetivos tales como volumen de la operación, porcentaje sobre activos, ventas u otros indicadores, sean calificadas como materiales por la entidad, se incluyen con detalle en la información financiera pública, así como la mención a la realización de operaciones con empresas off-shore.</p>	1	<p>El Instituto revela en las notas a los Estados Financieros y en el Informe de Gestión, la información relevante a operaciones con y entre partes vinculadas. Esta medida se encuentra incorporada en el Código de Conducta aprobado por Junta Directiva, el cual vincula internamente el concepto de Parte Vinculada (sección 12 subsección 12.1), la cual se pondrá en práctica para el próximo ejercicio fiscal.</p>
<p>Medida 104. En el caso de grupos empresariales, la revelación de información a terceros es integral y transversal, referente al conjunto de empresas, que permita a los terceros externos formarse una opinión fundada sobre la realidad, organización, complejidad, actividad, tamaño y modelo de gobierno del grupo empresarial.</p>	N	<p>El Instituto del Corazón de Bucaramanga no hace parte de un Grupo Empresarial.</p>
<p>Medida 105. La entidad prestadora de servicios de salud cuenta con unos lineamientos de Conducta que recogen todas las disposiciones correspondientes a la gestión ética en el día a día de la organización. Estos deben contener los principios, valores y directrices que, en coherencia con lineamientos dispuestos en esta circular para el tema de buen gobierno, todo empleado de IPS, debe ejercer en el ejercicio de sus funciones.</p>	1	<p>En el Código de Conducta aprobado por la Junta Directiva se da cumplimiento a esta medida en especial en las secciones 3, 4, 5 y 6.</p>
<p>Medida 106. Los lineamientos de conducta están estructurados como mínimo, sobre los siguientes órdenes temáticos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Las generalidades de la empresa (reseña histórica, certificaciones de calidad, etc.); b) Direccionamiento estratégico de la entidad; c) Los principios éticos; d) Los valores institucionales; e) Las políticas a observar para la gestión ética, a nivel de la interacción con los diferentes grupos de interés, entre la empresa y respecto a los usuarios, entre los funcionarios de la organización, en relación con el manejo de la información y el uso de los bienes, así como en lo que se refiere a la interacción con actores externos, la sociedad, el Estado, la competencia, el medio ambiente, entre otros; f) Política antisoborno y anticorrupción de la entidad; g) Principios de responsabilidad social empresarial; h) Los mecanismos para la difusión y socialización permanente de los lineamientos de Conducta; i) El establecimiento de los procesos e instancias que permitan, a través de indicadores, el control sobre el sistema de gestión ética institucional. 	1	<p>En el Código de Conducta aprobado por la Junta se da cumplimiento a esta medida, a lo largo de todo el documento. El oficial de cumplimiento, establecerá los indicadores que le permiten medir el cumplimiento del Código de Conducta.</p>
<p>Medida 107. Los lineamientos de conducta establecen pautas de comportamiento relacionadas con:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La obligación de informar sobre actuaciones ilegales o sospechosas de los diferentes grupos de interés; b) El compromiso con la protección y uso adecuado de los activos de la entidad; c) La importancia de colaborar con las autoridades; d) El manejo de la información confidencial y privilegiada de la entidad. 	1	<p>En el Código de Conducta aprobado por la Junta Directiva se da cumplimiento a esta medida, en especial la subsección 6.5 respecto de la relación con las autoridades, la sección 7 (conductas de soborno y corrupción), 9 (protección de activos tangibles e intangibles), y 10 (reporte de actividades sospechosas).</p>